



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

NÚMERO 43/2022.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinticinco minutos del día once de noviembre de dos mil veintidós, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Rodríguez García, los/as Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Morán Sánchez, Don Juan Antonio Vilches Romero, Doña María Carmen Gil Ortega, Doña Fátima Murillo Vera y Don Francisco Toscano Rodero, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Doña Miriam Aguilera González, Interventora de Fondos y Don Óscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
2. COMUNICACIONES OFICIALES.

DELEGACIÓN DE RELACIONES HUMANAS.

3. PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 - PLAN ACTÚA.
4. SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA.
5. DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN A DENEGACIÓN DE BECA MUNICIPAL UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2022.

DELEGACIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

6. RDT 2019/017. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
7. RDT 2019/030. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
8. RDT 2022/069 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.
9. PAT 41/2022. CESIÓN DEL MOLDE DE LA ESTATUA DE DON JUAN TENORIO.
10. EXPTE. 55/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN "CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)".
11. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 1 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.
12. DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 01 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.

PORTAVOZ DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

14. PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA PROYECTO EN SENEGAL Y COSTA DE MARFIL 2022.

DELEGACIÓN DE MOVILIDAD Y LIMPIEZA URBANA.

15. EXPTE. PAT 39/2022. VENTA DE VEHÍCULO MUNICIPAL DECLARADO COMO BIEN NO UTILIZABLE.
16. EXPTE. 09/2022/CON. "SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS".
17. APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR DIEGO VIGARA SANTANO (DIVISA MATERIALES DE SEGURIDAD) POR EL SUMINISTRO DE 60 CASCOS DE INTERVENCION PARA EL PERSONAL DEL SEIS. EXPTE. 75/2017/CON.
18. CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 31.

DELEGACIÓN DE HACIENDA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

19. RELACIÓN DE FACTURAS.

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INNOVACIÓN.

20. SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA131. CONVOCATORIA 2022.
21. LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@.
22. PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DELEGACIÓN DE HÁBITAT URBANO Y CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.

23. EXPTE 48/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN PEDRO" EN DOS HERMANAS.
24. DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022.

DELEGACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL.

25. SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA PERSONAS MAYORES MODALIDAD PROGRAMAS AÑO 2022. MONTEQUINTO.
26. SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA PERSONAS MAYORES MODALIDAD PROGRAMAS AÑO 2022.FUENTE DEL REY.

DELEGACIÓN DE JUVENTUD, SALUD Y CONSUMO.

27. RECTIFICACIÓN ERROR SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS.

DELEGACIÓN DE IGUALDAD Y EDUCACIÓN.

28. EXPTE 53/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES.

DELEGACIÓN DE DEPORTES.

29. PAGO DEL RESTO DE PREMIOS ECONÓMICOS DEL XXXIV TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ "ABIERTO CIUDAD DE DOS HERMANAS".



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

30. EXPTE. 01/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN.

DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS, OBRAS Y FUENTE DEL REY.

31. EXPTE. 29/2021/CON. INCORPORACIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49 (PISOS QUINTILLO) AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES.
32. EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA NOVENA DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
33. EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL.
34. EXPTE. 95/2021/CON. CAMBIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS.
35. EXPTE. 06/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO.
36. EXPTE. 33/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. (FONDOS NEXT GENERATION EU).
37. EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PRTR. (FONDOS NEXT GENERATION EU).
38. EXPTE. 51/2022CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES
39. EXPTE. 000036/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOFAIRÓN, 159.
40. LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022.
41. ASUNTOS DE URGENCIA:
 - 41.1.- EXP. 000037/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO.
42. RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de noviembre de 2022, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2.- COMUNICACIONES OFICIALES.- No hubo.

3.- PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2022 - PLAN ACTÚA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se indica que mediante Resolución 4987/2022, el pasado 15 de julio, la Diputada Delegada del Área de Cohesión social e Igualdad, resuelve la Aprobación de la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al programa para la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

prevención de la exclusión social, incluido en el Plan Provincial de reactivación económica y social 2022, “Plan Actúa”.

Previamente, el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 18 de mayo de 2022, aprobó de forma definitiva el Plan Provincial de reactivación Económica y Social 2022 “PLAN ACTÚA”, en el que se recogen entre otras, las Bases Reguladoras del Programa para la Prevención de la Exclusión social por el que se conceden subvenciones a Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs), publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de junio de 2022.

La Corporación en Pleno, en sesión Extraordinaria y Urgente de 22 de junio de 2022, acordó la autorización del gasto y la aprobación de la Convocatoria de las citadas Ayudas a las Entidades Locales de la Provincia de Sevilla con destino al citado programa.

La subvención aprobada por la Diputación Provincial de Sevilla, prevista en el Anexo I de la Convocatoria, asigna a Dos Hermanas, como entidad local, una aportación de 2.018.034,99 €

Con base a dicha concesión, realizados los cálculos oportunos, se estima que el número de personas a contratar es de 612, distribuidos en tres grupos; los dos primeros de 200 personas y el último de 212. Incrementándose además dichos grupos con 30 personas más de reservas, en previsión de las posibles incidencias que pudieran producirse, en cuanto a renunciadas, incapacidades y bajas voluntarias o despidos Los trabajadores se distribuirán según necesidades, solicitándose en esta ocasión a la Delegación de Bienestar Social, los 200 segundos más 30 de reserva,

En primera instancia, ya se han realizado las contrataciones del primer grupo solicitado a Bienestar social, y se ha llevado a cabo la petición de los 200 segundos trabajadores y los 30 reservas.

La aprobación por Resolución 4897/2022, como hemos indicado anteriormente, supone una subvención de 2.018.034,99 €(DOS MILLONES DIECIOCHO MIL TREINTAY CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS).

Teniendo en cuenta que el coste necesario para cada contrato es de 1610,59 €/mes y el subvencionado por Diputación para cada contrato es de 1100,00 €/mes, se produce una diferencia en el coste mensual por contrato, que asciende a 510,59 €/mes, cantidad que deberá cofinanciarse por este Ayuntamiento. Además su coste se incrementa con el grupo de reservas (90), que aunque a efectos económicos no debe suponer un incremento real, ya que se compensará con las incidencias, presupuestariamente, también debe ser dotado.

PROGRAMA PLAN ACTÚA			
	BENEFICIARIOS	RESERVAS	TOTAL BENEFICIARIOS
	612	90	702
Coste total:	2.957.043,24 €	434.859,30 €	*3.391.902,54 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subvención Diputación	2.018.034,99 €		2,018,034,99 €
Cofinanciación total	939.008,25 €	434859,30 €	1.373.867,55 €

El Plan Provincial de reactivación económica y social 2022 “Plan Actúa”, será implementado en dos ejercicios económicos diferentes, tal como se indica en cuadrante de costes adjunto y cuyo resumen se indica en el cuadro siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE COSTES PLAN ACTÚA EN LOS DISTINTOS EJERCICIOS ECONÓMICOS.			
	AÑO 2022	AÑO 2023	COSTE TOTAL
COSTE SALARIAL	1.395.233,39 €	1.159.863,59 €	2.555.096,98 €
COSTE S. SOCIAL	456.938,94 €	379.855,32 €	836.794,26 €
COSTE TOTAL	1.852.172,33 €	1.539.718,91 €	*3.391.891,24 €

(*) Se observa una diferencia de 11,30 € por decimales aplicados.

A este respecto, y dado que el programa se destina a mejorar el bienestar y la calidad de vida de los habitantes de la provincia más afectados por las consecuencias de la crisis económica, se somete a la consideración de esta Junta, aprobación e inicio de las contrataciones del segundo listado propuesto de 200 personas más 30 reservas, que es remitido por la Delegación de Bienestar social para dicho programa.

El personal propuesto suscribirá contrato de tres meses y deberá reunir los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria, para lo cual, los Servicios Sociales, deberán realizar Informe pormenorizado de su situación económica y socio laboral a efectos de su posterior justificación.

En virtud de las anteriores consideraciones se somete a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Considerar la cofinanciación municipal al “Plan Actúa” por importe de 1.373.867,55 € (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS) aprobada con anterioridad junto al primer listado de contrataciones suscritos a este PLAN ACTUA.

SEGUNDO.- Aprobar el inicio de las contrataciones cuyo listado se facilita por la Delegación de Bienestar Social, para el segundo grupo referenciado en el escrito que precede.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

4.- SOLICITUD ACUMULACIÓN DE LACTANCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se da cuenta a esa Junta de Gobierno Local del escrito presentado por la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

trabajadora D^a. XXXX, Personal Laboral Indefinido de Temporada, adscrito al Servicio de Deportes, y por el que solicita la acumulación de las horas de lactancia que va a disfrutar conforme al artículo 31 f) del actual Convenio Colectivo para el personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, equivalente a 18 días hábiles en proporción a la duración de su relación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

El período a disfrutar va desde el 16 de Noviembre al 13 de Diciembre de 2022 ambos inclusive.

En virtud de lo expuesto se da cuenta a esta Junta de Gobierno Local para su conocimiento y aprobación de:

PRIMERO.- Conceder la acumulación de lactancia a la empleada pública D^a. XXXX, a partir del 16 de Noviembre hasta el 13 de Diciembre de 2022, en virtud del artículo 31.f) del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas para los años 2018-2020.

SEGUNDO.- Dar traslado de la autorización al interesado y a la Delegación de Deportes donde viene prestando sus servicios.

Lo que se comunica a esta Junta de Gobierno Local para general conocimiento y aprobación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

5.- DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN A DENEGACIÓN DE BECA MUNICIPAL UNIVERSIDAD LOYOLA ANDALUCÍA CONVOCATORIA 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, D^a. Basilia Sanz Murillo, en la que se informa que con fecha 10 de octubre de 2022 ha tenido entrada, en Registro General de este Ayuntamiento (nº2022051301), escrito presentado por D. XXXX, con D.N.I. XXXX, por el que interpone Recurso de Reposición contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno, en sesión celebrada el pasado 23 de septiembre de 2022 (punto 6) de “Denegación de Beca Municipal Universidad Loyola Andalucía Convocatoria 2022”.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 28 de junio de 2022, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, aprobándose las normas para la concesión de las becas para el año 2022, que contemplan conceder Becas para estudios de Máster, de carácter oficial y Títulos propios de la Universidad, siendo éstas ratificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de julio de 2022, se publicaron en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas www.doshermanas.es las normas aprobadas junto con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

impreso de solicitud correspondiente, estableciéndose el plazo de solicitud desde el día de la fecha de publicación hasta el día 27 de julio de 2022.

Asimismo, la convocatoria se publicó en los perfiles de redes sociales del Ayuntamiento de Dos Hermanas (Facebook y Twitter), así como, en prensa local.

TERCERO.- Finalizado el plazo de presentación, el número de solicitudes recibidas en el Registro General del Ayuntamiento de Dos Hermanas fue de veintisiete. Con fecha 15 de septiembre de 2022, se reúne la Comisión Mixta de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la Fundación “Universidad Loyola Andalucía”, al objeto de aprobar el Informe Técnico, en el que se analizan los requisitos económicos, a la vista de la documentación aportada por las personas solicitantes, conforme a las normas reguladoras de las becas para el año 2022. Asimismo, se deja constancia en el informe que no procede valorar la solicitud de Nuria de las Mercedes Carrasco Rodríguez, dado que la persona solicitante actualmente es beneficiaria de la presente beca, al habérsela aprobado en la convocatoria del año 2021.

CUARTO.- Por la Comisión se adoptan los acuerdos de conceder la beca para los estudios solicitados en la Universidad Loyola, por el importe que corresponda para cubrir los precios académicos y el importe de matrícula, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas para el otorgamiento de becas que regulan el proceso, por cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos, a las personas solicitantes que se relacionan en el citado acuerdo. Asimismo se propone la denegación de la Beca solicitada, por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases reguladoras, a nueve personas, entre ellas al autor del recurso que se analiza:

	<u>ALUMNO/A</u>	<u>MÁSTER PARA EL QUE SOLICITA LA BECA</u>	<u>MOTIVO DENEGACIÓN</u>
1	XXXX	ABOGACÍA + ASESORÍA Y TRIBUTACIÓN FISCAL	No acreditar titulación de Grado de acceso y presentar expediente académico no finalizado a fecha de presentación de la solicitud de beca.

QUINTO.- En base a dicha propuesta, por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 23 de septiembre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta formulada por la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía” en sesión de 15 de septiembre de 2022, en los mismos términos, para la concesión y denegación de las “Becas Municipales Universidad Loyola” correspondientes a la convocatoria 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a las personas solicitantes, indicándose los recursos que procedan.”

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2022, dentro del plazo para hacerlo, se interpone por D. Juan Barba Daniel, recurso de reposición contra la denegación de su beca fundado en los siguientes argumentos:

- No se le requirió para que subsanara la solicitud que presuntamente contenía un defecto de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Vulneración del derecho a la igualdad en el acceso a la beca para aquellas personas que se gradúan en Universidades que no tienen convocatorias en los meses de junio y julio sino en septiembre.

Sobre los antecedentes expuestos, con fecha 04 de noviembre de 2022, por el Sr. Secretario del Pleno, Don Óscar Grau Lobato se emite Informe de Secretaría, en el que expone a tenor literal:

“...

NOVENO. Entrando en el fondo del asunto, y en los motivos del recurso presentado, en primer lugar se analiza la posibilidad de requerir la subsanación de la solicitud presentada. Según el artículo 68 de la Ley 39/2015: 1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Entiende el recurrente que el Ayuntamiento debió requerirle que subsanara su solicitud, cuando realmente en la declaración responsable presentada indica que posee el grado en derecho de manera que en principio su petición no adolecía de ninguna deficiencia.

La posibilidad de subsanar siempre se ha de referir a la aportación de un requisito que se posee dentro del plazo para presentar la documentación, pero que no se aportó por diversos motivos: error, pérdida, intervención de otra administración para acreditarlo, etc. Esto es, no puede servir para ampliar el plazo inicial, sino que sólo se puede admitir para corregir una solicitud defectuosa, y aportar lo que se tenía realmente pero que no se incluyó en la petición por motivos diversos. En esta



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ocasión se pretende que se acepte un título universitario que no se poseía a la finalización del plazo para realizar la solicitud (27 de julio de 2022) por lo que realmente en la fecha de referencia no se poseía el grado correcto.

Como el propio interesado admite, en la fecha de finalización de presentación de solicitudes no poseía el grado en derecho, por lo que incluso si el Ayuntamiento le hubiera dado plazo para subsanar, no podría presentarlo. Esa posibilidad que se brinda al administrado en el curso de un procedimiento hay que interpretarla en el sentido que estamos exponiendo y que es el que la jurisprudencia defiende. Así podemos citar al Tribunal Supremo en Sentencia de 20 de mayo de 2011: “La jurisprudencia referida, que aquí seguimos, permite sostener que el artículo 71 de la Ley 30/1992 debe aplicarse a cada una de las fases de estos procedimientos. Ello sentado, y habida cuenta de que en este caso no estamos ante un supuesto de presentación extemporánea de unos méritos, sino ante su defectuosa acreditación, pues la actora adujo esos méritos cuando solicitó ser admitida al concurso-oposición, y los justificó mediante los certificados correspondientes, aunque no constaba la homologación del curso, se da el presupuesto suficiente para que, conforme al citado artículo 71, se le hubiere requerido para que aportara el documento exigido por las bases: la homologación del curso. Es preciso insistir en que no se trata de autorizar la presentación de nuevos méritos fuera de plazo, ya que los discutidos constaban todos en el expediente. Por el contrario, se trata, simplemente, de superar la deficiencia meramente formal del concreto documento justificativo presentado.”

En definitiva se puede subsanar lo que se tiene y no se presentó, no lo que se aporta como nuevo mérito o requisito y eso es precisamente lo que se estaría haciendo si se estimara el recurso aceptando el título de grado obtenido el 11 de septiembre de 2022.

Con respecto al otro título de grado, (Criminología) que ahora aporta, el Ayuntamiento no tenía constancia del mismo, dado que como hemos expuesto ya y consta en el expediente con claridad, el título que se indica en la solicitud firmada con fecha 12 de julio de 2022 es el de Derecho. No tiene sentido aportar ahora, fuera de plazo, un título de Criminología del año 2018, aceptarlo ahora supondría autorizar de facto una ampliación del plazo inicial en el que el aspirante a la ayuda tuvo la oportunidad de presentar la documentación necesaria, y pese a ello no lo hizo.

Por ello, se informa negativamente la estimación del recurso por este motivo.

Con respecto a la vulneración del derecho a la igualdad, tampoco cabe aceptarlo puesto que se está recurriendo el contenido de las bases, que en su momento no fueron objeto de reproche alguno por el recurrente, y que aceptó participando en ellas. Ha sido ahora, cuando ve desestimada su petición, cuando se considera que resulta discriminatorio el que se exija tener el grado en julio cuando existen universidades que hacen la convocatoria en septiembre.

Pero es que al margen de esa cuestión procedimental de la ausencia del recurso contra las bases, la realidad es que analizando el contenido de las mismas, se observa que no hay tal discriminación ni vulneración del derecho a la igualdad puesto que las normas se limitan a establecer unos requisitos y un plazo para solicitar la ayuda, dentro del cual se ha de contar con todos ellos, al igual que sucede en cualquier convocatoria de concurrencia competitiva, sea para una licitación, una selección de personal o una subvención. No se limita la convocatoria a los graduados de determinadas universidades, (lo que sí hubiera sido claramente discriminatorio), simplemente se exigen unos títulos que deben poseerse en el plazo establecido para la solicitud de las ayudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El hecho de que se convoquen las ayudas en el mes de julio responde a cuestiones organizativas del propio ayuntamiento para poder contar con el expediente completo antes de que empiecen los cursos objeto de la ayuda.

Por ello, tampoco puede aceptarse el recurso por este motivo. ”

En virtud de lo expuesto, y visto el Informe Jurídico, se propone a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 119 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Desestimar el Recurso de Reposición, interpuesto por D. XXXX, con D.N.I. XXXX, contra el acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno, de “Denegación de Beca Municipal Universidad Loyola Andalucía Convocatoria 2022”, de acuerdo con lo expuesto en el Informe de Secretaría.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a D. XXXX con los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Seguimiento de la Concesión Administrativa con la “Fundación Universidad Loyola Andalucía”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

6.- RDT 2019/017. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/017, iniciado por D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización en la que expone *que el pasado 16 de marzo sobre las 8 de la noche, en su práctica habitual de running, cuando pasaba por la calle Calígula a la altura del número 6 por el carril bici, dirección hacia calle Tiberio, tropezó con un resalte elevado que había, debido al desplazamiento y mal estado de conservación de la losa de hormigón que conforma el carril.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 4 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

I.- Con fecha 1 de abril de 2019, tiene entrada en el Registro del Ayuntamiento de Dos Hermanas, escrito presentado por Don XXXX, en el que expone *que el pasado 16 de marzo sobre las 8 de la noche, en mi práctica habitual de running, cuando pasaba por la calle Calígula a la altura del número 6 por el carril bici, dirección hacia calle Tiberio, tropecé con un resalte elevado que había, debido al desplazamiento y mal estado de conservación de la losa de hormigón que conforma el carril.*

Manifiesta que sufrió determinadas lesiones y daños materiales como consecuencia de la caída.

Así mismo expone que presenciaron el accidente dos personas, de los que no tiene sus datos; que fue atendido por una patrulla de la Policía Local que pasaba por el lugar, que le auxilió, indicándole que *“harían un informe de lo ocurrido u señalizaron el lugar para que no tropezaran otras personas”*.

Adjunta al escrito Informe clínico, imágenes del carril bici, imágenes de la ejecución de actuación en el mismo emplazamiento.

II.- Traslado de la reclamación a la Aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019.

III.- Petición de sendos informes al Departamento de Proyectos y Obras y Policía Local, mediante mensajes de correo electrónico de fecha 16 de septiembre de 2019.

IV.- Decreto de Admisión a Trámite firmado por la Tte. de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 30 de septiembre de 2019; notificado al interesado con fecha 11 de octubre de 2019.

V.- Informe emitido por Policía Local con fecha 30 de septiembre de 2019, y recibido en Seguros Municipales con fecha 2 de octubre de 2019.

VI.- Escrito presentado por la parte con fecha 20 de noviembre de 2019.

VII.- Informe del Departamento de Proyectos y Obras recibido con fecha 17 de abril de 2020.

VIII.- Remisión de Diligencias Policiales levantadas el día 9 de marzo de 2019, solicitadas a Jefatura con fecha 22 de agosto de 2022, y remitidas junto a Informe con fecha 2019/017.

XI.- Notificación trámite de audiencia al interesado con fecha 25 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, “a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96.4 y 114.1.e) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El legislador ha optado, dentro de las posibilidades de configuración legal que ofrece el citado artículo 106.2 de la Constitución, por hacer responder a la Administración de los daños ocasionados por el funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, sin que la fórmula, en la opinión generalizada de la doctrina y de la jurisprudencia, deba conducir a una mera responsabilidad por resultado, ni a que la Administración, por la vía del instituto de la responsabilidad patrimonial extracontractual, resulte aseguradora de todos los daños producidos en el ámbito público. Tal razonamiento debe completarse con el deber genérico que vincula a todos los ciudadanos de prestar la colaboración debida para el buen funcionamiento de los servicios, coadyuvando así a la evitación o atenuación de los eventuales daños derivados de su funcionamiento.

La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP- art. 2.1.c), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 32.1, párrafo primero.

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.

4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño, que no se apreciaría en el caso de que éste estuviese determinado por hechos indiferentes, inadecuados o inidóneos, o por los notoriamente extraordinarios determinantes de fuerza mayor. Por otra parte, se ha de considerar que la injerencia de un tercero o el comportamiento de la propia víctima son posibles circunstancias productoras de la ruptura del nexo causal, si han sido determinantes del daño, o susceptibles de modular el alcance de la responsabilidad de la Administración, graduando el importe de la indemnización si, en concurrencia con el funcionamiento del servicio, han contribuido también a su producción.

5º) Ausencia de fuerza mayor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Junto a los presupuestos referidos debe tenerse en cuenta, además, que la reclamación se ha de formular en el plazo de un año, en los términos que prevé el artículo 67.1 de la LPACAP.

Debe también subrayarse que la prueba de los hechos constitutivos de la reclamación es carga del interesado.

SEGUNDO.- Han sido de aplicación al presente procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones concordantes.

TERCERO.- Antes de entrar en el fondo del asunto, conviene verificar si la reclamación cumple con todos los requisitos y condiciones de admisibilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la LPACAP.

CONCLUSIONES

Visto el expediente, teniendo en cuenta los antecedentes y los fundamentos de derecho invocados, se puede concluir:

PRIMERO.- La reclamación cumple con los requisitos de admisibilidad.

SEGUNDO.- Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

TERCERO.- Sobre la existencia de la relación de causalidad entre las lesiones y daños materiales, y el funcionamiento del servicio público. Culpa exclusiva del reclamante.

Una primera consideración, en el escrito presentado con fecha 1 de abril de 2019, la parte señala que el accidente ocurre el día 16 de marzo. El oficio emitido por los agentes de Policía requeridos para la asistencia, señala que el accidente tiene lugar en fecha 9 de marzo de 2019; el informe médico aportado por la parte coincide en fecha con el documento policial, por lo que se ha de entender que el reclamante ha consignado erróneamente el día 16 de marzo.

1.-Del informe emitido por Policía Local, se extrae:

“...PRIMERO.-...Que según dijo el interesado, el punto concreto de la caída fue en el CARRIL BICI. En este sentido el Reglamento General de Circulación aprobado por el Real Decreto 1428/2.003 de 21 de noviembre, establece que el CARRIL BICI se trata de una VIA CICLISTA QUE SOLO PUEDE SER USADA POR CICLOS. EL CARRIL BICI ES UNA VIA CICLISTA ADOSADA A LA CALZADA, SEPARÁNDOSE FÍSICAMENTE DE ÉSTA COMO DE LA ACERA, destinando por tanto la calzada para la circulación de los demás vehículos y la acera para el tránsito de PEATONES (caso que nos ocupa) y resto de usuarios de la vía.

SEGUNDO.- Que el lugar donde tuvo lugar la caída del interesado, según identifico el mismo, se trata de una zona transitada por multitud de peatones al estar anexo a un parque



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

público (Parque recreativo de Las Cuatro Estaciones), configurado como tramo diáfano, sin obstáculos que restrinjan la visibilidad de los peatones, no constituyendo riesgos para peatones que caminan con un mínimo de diligencia debida de cualquier persona.

TERCERO.- Que por ésta Policía Local se deja constancia que en el lugar donde se produjo la supuesta caída del interesado reclamante, no ha existido, previa o simultáneamente, denuncia de ningún transeúnte, ni conductor de bicicletas, ni queja alguna sobre bordillo saliente que pudiera perjudicar el tránsito seguro de ciclistas o peatones...

QUINTO.- Que el interesado demandante expone en su escrito de Reclamación Patrimonial que la CAIDA SOBRE EL CARRIL BICI que sufrió el día 16 de marzo de 2019, fue PRESENCIADA POR DOS PERSONAS que se encontraban por el lugar, de los que no aporta sus datos, motivo por el cual se entiende que la prueba testifical de los hechos podría quedar desnaturalizada, puesto que el interesado manifiesta reconocer que NO TIENE LOS DATOS QUE IDENTIFIQUE A LAS PERSONAS QUE SUPUESTAMENTE PRESENCIARON LA CAIDA.

Asimismo el demandante manifiesta ser atendido en el lugar por una patrulla de POLICIA LOCAL QUE PASABA POR LA ZONA, de lo cual se extrae que los agentes intervinieron con posterioridad a la caída del peatón NO SIENDO TESTIGOS DIRECTOS en el momento que tuvo lugar el incidente (se adjunta oficio informativo).

...SEPTIMO.-Que los agentes de policía local intervinientes, en el desempeño de sus funciones preventivas y de seguridad, tan pronto tuvieron conocimiento del hecho ofrecieron asistencia sanitaria la interesado, así como balizaron con cinta policial el punto donde tuvo lugar la caída, dando posteriormente conocimiento al órgano competente para subsanaciones oportunas en su caso... ”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

...Es parecer, que en el presente caso no concurren los requisitos necesarios para la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, debido a que no existe prueba suficiente para considerar acreditada que la caída del demandante se produjera por el defectuoso y mal funcionamiento de éste Ayuntamiento.

Es sumamente importante tener en cuenta que donde se produce la CAÍDA DEL PEATON es en UN CARRIL BICI y no en la acera.

El peatón practicaba running por un lugar no permitido para peatones y destinado a la circulación de ciclos, por lo que debió tomar las debidas precauciones dada las características de la vía y evitar los riesgos que suponen transitar como peatón por una zona destinada para ciclos, donde resulta perfectamente visible (según fotografías aportadas), un resalto con una longitud que comprende todo el ancho del carril bici.

Sin embargo, no se conoce la existencia de caídas similares en dicho punto, al menos no se ha demostrado éste extremo.

De las fotografías aportadas por el demandante, se puede observar que el carril bici esta junto a la calzada por un lado (protegido físicamente de ésta mediante unos lacasitos), y por el otro lado junto a la acera, por lo que para practicar running el peatón no era necesario que discurriera por el carril bici, sino que con un mínimo de prudencia podía haber deambulado por la zona peatonal establecida al efecto.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Es por lo que se desprende que el demandante como peatón practicaba running por un lugar no permitido para peatones, sin tomar las debidas precauciones, POR TANTO LA CAIDA ES CONSECUENCIA DE UN ACTO IMPRUDENTE DEL DEMANDANTE.

CONCLUSIÓN

Que en consecuencia a todo lo anteriormente expuesto, LA LESION DEL BIEN MATERIAL Y PERSONAL DE D. XXXX, NO ES CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION, NO EXISTIENDO RELACION CAUSA-EFECTO ENTRE DICHO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION Y EL RESULTADO DE LA SUPUESTA CAIDA.

POR TANTO, NO SE CONSIDERA QUE LOS DAÑOS O PERJUICIOS SOBRE EL INTERESADO, SEAN CONSECUENCIA DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS.

POR EL CONTRARIO, DICHO RESULTADO DE DAÑOS EN BIEN MATERIAL Y PERSONAL DEL INTERESADO SE DEBE A LA FALTA DE DILIGENCIA MINIMA DE ATENCION Y CUIDADO QUE DEBE ATENDER CUALQUIER PERSONA QUE DEAMBULE POR LA VIA PÚBLICA, ASI COMO LA IMPRUDENCIA DE TRANSITAR DE FORMA PEATONAL POR CARRIL DESTINADO A CICLOS... ”.

2.- El literal del informe emitido por el Técnico Municipal de fecha 17 de abril de 2020, previa descripción exhaustiva de las condiciones técnicas del acerado, *en perfecto estado de planeidad, sin roturas ni resaltos de consideración* y del carril bici; así mismo se expresa que *se observa un adecuado reparto y estado de las luminarias en la zona*. Observa que *Tanto el acerado como el carril bici en la zona referida en el escrito, se encuentra en perfecto estado de conservación no apreciándose roturas, resaltos ni quedades de mención.*

A la vista del contenido del Informe emitido por el Técnico Municipal, junto a las imágenes que anexa, y teniendo en cuenta lo adverbado en el Informe Policial, se concluye que el reclamante, si bien se acredita que sufrió un accidente, no aporta testigos de la mecánica en que tiene lugar la caída, ya que Policía Local acude una vez que se han producido los hechos.

Teniendo en cuenta estos extremos, no se tiene acreditada la forma de producción del daño. El hecho de que se produzca el evento dañoso en una vía de titularidad municipal, no implica sin más la responsabilidad patrimonial de la administración, el reclamante ha de probar que los daños tienen su causa en el funcionamiento del servicio público.

Pero aún en el supuesto en que se hubiera producido el accidente en la forma que manifiesta la parte, se ha de tener en cuenta que el mismo **no debió utilizar el carril bici para realizar su práctica deportiva, pues tal y como establece el Artículo 121.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación** para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en su redacción vigente desde 29 de Enero de 2019 hasta 01 de Enero de 2021 *Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo.*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Tal y como puede extraerse del Informe Técnico Municipal y constatarse con las imágenes anexas, **el acerado era lo suficientemente ancho y se encuentra en perfecto estado.**

El peatón, al circular por el carril bici, debió extremar la diligencia que se exige a cualquier ciudadano que hace uso del entramado público.

A la vista de la entidad del desperfecto, se puede asegurar, tal y como dictamina el Consejo Consultivo de Andalucía, para eventos dañosos por caídas en vía pública “...*que deben ser soportados por los ciudadanos, pues no resulta exigible, según la conciencia social, que en una gran ciudad el pavimento de toda ella carezca de fisuras menores, o no haya alguna ausencia de losetas, pues la tarea que conduciría a ello es prácticamente imposible e inasumible desde el punto de vista del coste, siendo también exigible del ciudadano una especial diligencia y unos deberes mínimos de cuidado, debiendo realizarse en todo caso una valoración de las circunstancias presidida por el principio de racionalidad.*”

Teniendo en cuenta el texto de la Sentencia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Núm. 222/2021, de 28 de enero de 2021 (Sala de lo Contencioso, Sección 1ª), (Recurso 2754), se entiende que “*la caída en la calle no se produjo por causa imputable a la Administración, sino por falta de atención al deambular, y por tanto no hay responsabilidad patrimonial por parte del Ayuntamiento demandado. Las Administraciones Públicas tienen la obligación de conservar en buen estado y reparar las distintas vías públicas, pero no se erigen por ello en una aseguradora universal de todos los daños y lesiones que se puedan producir sobre las mismas, sino únicamente cuando haya un nexo causal y concurren los requisitos...*”.

De lo expuesto se concluye, que es la conducta de la reclamante la que rompe el necesario nexo causal, entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (16/03/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 393870399.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

7.- RDT 2019/030. RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, número RDT 2019/030, iniciado por D^a. XXXX en representación de D. XXXX con DNI: XXXX, en solicitud de indemnización por *daños materiales en su vehículo consistente en puntos minúsculos por toda la parte trasera del vehículo cuando llevaba en la misma zona un par de días, los cuales estuvieron pintando el paso de peatones, cuando se percató al llevar su vehículo a revisión el pasado día 5 de junio de 2019.*

Se ha tramitado el expediente de Responsabilidad Patrimonial conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Obra en el expediente Propuesta de Resolución emitida por la Técnico de Patrimonio y Seguros Municipales el día 7 de noviembre de 2022, de la que se extrae lo siguiente:

ANTECEDENTES

- I.** En el mencionado escrito la reclamante manifiesta que *el día 5 de junio de 2019 cuando procedí a llevar el coche a la revisión me percaté de puntos minúsculos por toda la parte trasera del vehículo...llevaba en la misma zona aparcada un par de días, los cuales estuvieron pintando el paso de peatones. Deduje que esas manchas de pintura procedían del pintado días anteriores del paso de peatones ...”*
 - Aporta documentación relacionada con el vehículo.
 - Presupuesto de reparación de daños.
- II.** Mensaje de correo electrónico enviado por el interesado dirigido al departamento de seguros municipales con fecha 7 de Julio de 2019 en el que se adjunta reportaje fotográfico de los daños materiales y lugar de los hechos.
- III.** Decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 30 de Septiembre de 2019.
- IV.** Notificación de decreto de Admisión a Trámite de Expediente de Responsabilidad Patrimonial de fecha 1 de Octubre de 2019 y recibí de fecha 14 de Octubre de 2019.
- V.** Petición de informe solicitada al Servicio de Señalización de este Ayuntamiento mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de Octubre de 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- VI. Traslado de la reclamación a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 18 de octubre de 2019 y recibida apertura con fecha 21 de octubre de 2019 con referencia de siniestro número: 394408066.
- VII. Informe de la Jefatura de Policía Local recibido con fecha 28 de octubre de 2019.
- VIII. Escrito de Solicitud documental a la aseguradora SegurCaixa mediante mensaje de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019.
- IX. Recibido informe emitido por Policía Local, se emite Decreto por el que se resuelve el cambio de procedimiento simplificado al general de fecha 29 de septiembre de 2020.
- X. Notificación de Decreto por el que se resuelve el cambio de procedimiento simplificado al general remitido a la parte interesada con fecha 29 de Septiembre de 2020 y recibí de fecha 22 de octubre de 2020.
- XI. Notificación de Trámite de Audiencia de fecha 25 de octubre de 2022.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Siguiendo las prescripciones del artículo 21 de la LPACAP, la Administración está obligada a resolver y notificar cualquiera que sea su forma de iniciación.

SEGUNDA: Falta de acreditación del nexo causal.

Del Informe emitido por Policía Local se extraen los antecedentes y fundamentos de derecho que se han de tener en cuenta para concluir sobre la existencia o no de responsabilidad patrimonial de la Administración:

“...INFORME SOBRE DAÑOS EN TURISMO POR TRABAJOS DE PINTADO DE PASO DE PEATONES”

El Intendente Jefe de la Policía Local de Dos Hermanas J-1 y al amparo del artículo 81 de la Ley 39/2015, se extiende en la presente respuesta motivada a la RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL efectuada por DON XXXX, mayor de edad, con D.N.I. XXXX, de conformidad con los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- *Que el día 5 de junio de 2019, cuando procedió a llevar el coche a revisión, se percató de puntos minúsculos por toda la parte trasera y lateral del vehículo de color blanco, en las partes negras del vehículo y otras de color más oscuras en las partes blancas del vehículo. Que el vehículo llevaba en la misma zona aparcado un par de días, los cuales estuvieron pintando el paso de peatones. El vehículo se encontraba a escasos uno o dos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

metros de la terminación de las líneas del paso de peatones, lo cual dedujo que esas manchas de pulverización de pintura procedían del pintado en días anteriores del paso de peatones.

SEGUNDO.- *Que en el escrito de reclamación, el interesado no indica el lugar donde se encontraba estacionado el vehículo, junto al paso de peatones.*

TERCERO.- *Que el interesado dedujo que las manchas observadas en su vehículo tanto en la parte trasera como lateral, procedían de la pulverización de la pintura en los trabajos de señalización del paso de peatón, bajo su hipótesis, no aportando ningún informe técnico que confirme esa deducción.*

CUARTO.- *Que los trabajos de señalización horizontal y vertical en el municipio de Dos Hermanas, lo realiza el equipo de Señalización que se encuentra encuadrado en el organigrama de la Policía Local de Dos Hermanas, dentro de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, excepto cuando se asfalta de nuevo una calle o avenida que los trabajos de señalización horizontal lo realiza una empresa contratada por el Ayuntamiento.*

QUINTO.- *Los trabajos de pintura que realiza el Servicio de Señalización, los señala previamente con dos días de antelación con vallas y señales de prohibido estacionar, para que no estacionen vehículos por las inmediaciones y así evitar daños innecesarios en otras propiedades, tomando todas las precauciones posibles. Que en el pintado de paso de peatones no utilizan pulverizador sino que se realiza con rulo de pintura, por lo que se desmonta con esta afirmación el daño ocasionado en el vehículo del interesado.*

SEXTO.- *Que no existen denuncias por daños en otras propiedades, en los trabajos realizados por el Servicio de Señalización.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con respecto a la responsabilidad patrimonial que se alude en el escrito de reclamación interpuesto, debemos destacar que la Constitución Española, en su art. 106.2, reconoce a los particulares, en los términos establecidos por la Ley, el derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

Dicha previsión constitucional, como ha señalado múltiple jurisprudencia, vino a hacerse realidad a través de la Ley 39/2015 y Ley 40/2015, al sentar el derecho de los particulares a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y que se trate de lesiones provenientes de daños que el particular no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

Para que nazca la responsabilidad patrimonial de la Administración es necesaria una actividad administrativa (por acción u omisión -material o jurídica-), un resultado dañoso no justificado, y relación de causa a efecto entre aquélla y ésta, incumbiendo su prueba al que reclama, a la vez que es imputable a la Administración la carga referente a la existencia de fuerza mayor, cuando se alegue como causa de exoneración.

Conforme a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, así como la reiterada doctrina del Consejo de Estado, la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- b) El carácter antijurídico del daño, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la ley.*
- c) La imputabilidad a la Administración de la actividad dañosa, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del servicio o la actividad en cuyo ámbito se produce el daño.*
- d) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, nexo causal que implica la necesidad de que el daño sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa en relación directa o indirecta.*
- e) Ausencia de fuerza mayor.*
- f) Que no haya transcurrido un año desde el momento en que se produjo el hecho causante.*

En la esfera de las Administraciones Locales, el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “Las Entidades Locales responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa”.

No obstante lo anterior, la jurisprudencia modula el carácter objetivo de la responsabilidad patrimonial, al rechazar que la mera titularidad del servicio determine la responsabilidad de la Administración respecto de cualquier consecuencia lesiva relacionada con aquél que pueda producirse.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

El Tribunal Supremo ha declarado en su Sentencia de 5 de junio de 1998, que “la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario, como pretende el recurrente, se transformaría aquél en un sistema de providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico. Criterio que ha recogido en otros fallos (a.e. sentencias de 13 de septiembre de 2002, 30 de septiembre y 14 de octubre de 2003, o 17 de abril de 2007).

También ha declarado el Tribunal Supremo, de forma reiterada, que no es acorde con el referido sistema de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, de manera que, para que exista aquella, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la administración y el resultado lesivo o daño so producido. En este sentido, la Sentencia de 13 de noviembre de 1997 ya señaló que “aun cuando la responsabilidad de la Administración ha sido calificada por la jurisprudencia de esta Sala como un supuesto de responsabilidad objetiva, no lo es menos que ello no convierte a la Administración en un responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que, como antes señalamos, es necesario que sesos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal de aquella”.

Por lo tanto, la responsabilidad de la Administración procederá en aquellos casos en que los daños sean consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos, sin que baste a estos efectos que los daños aparezcan con motivo u ocasión de la prestación de dichos servicios públicos.

Ha de tenerse en cuenta asimismo la jurisprudencia según la cual “la imprescindible relación de causalidad entre la actuación de la Administración y el resultado dañoso producido puede aparecer bajo formas mediatas, indirectas y concurrentes, aunque admitiendo la posibilidad de una moderación de la responsabilidad en el caso de que intervengan otras causas, la cual debe tenerse en cuenta en el momento de fijarse la indemnización- El hecho de la intervención de un tercero o una concurrencia de concausas imputables, unas a la Administración y otras a personas ajenas, e incluso al propio perjudicado, imponen criterios de compensación o de atemperar la indemnización a las características o circunstancias concretas del caso examinado”. E igualmente la que sostiene “la exoneración de responsabilidad para la Administración, a pesar del carácter objetivo de la misma, cuando es la conducta del propio perjudicado o la de un tercero la única determinante del daño producido aunque hubiese sido incorrecto el funcionamiento del servicio público”.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La obligación de la Administración Local de garantizar una adecuada pavimentación y conservación de las vías públicas urbanas no puede entenderse en términos absolutos, en el sentido de exigir de la Administración una conducta tan exorbitante que le obligue a corregir cualquier deficiencia del pavimento por insignificante que ésta sea. El cumplimiento o no de aquella obligación sólo podría determinarse en relación con el estándar mínimo exigible a la prestación del servicio público, de manera que sólo si la Administración no ha actuado conforme a dicho estándar podrá apreciarse responsabilidad patrimonial.

El funcionamiento del servicio público viario no se ajusta a los estándares de actividad mínima exigible, y por ende conllevará responsabilidad de la Administración, cuando las deficiencias del pavimento tienen entidad suficiente para generar una situación de riesgo sustancial. Por el contrario, los daños sufridos no serán antijurídicos cuando éstos se produzcan a consecuencia de un obstáculo de dimensiones insignificantes o visibles como es nuestro caso, ya que no puede pretenderse que la totalidad de las aceras o calzadas de las vías públicas urbanas estén en un absoluto alineamiento, totalmente rasantes y carentes de la más mínima irregularidad.

En cuanto a la existencia de la relación de causalidad entre los daños sufridos por la interesada y la prestación del servicio público, como ya se ha señalado anteriormente es necesario probar que tales daños traen causa directa e indirecta de su funcionamiento normal o anormal. Este extremo corresponde acreditarlo a la parte interesada, de acuerdo con los viejos aforismos “Necessitas probandi incumbit ei qui agit” ; y “onus probando incumbit actori” , el principio general sobre la carga de la prueba contenido en el artículo 217 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y lo que, más específicamente para el régimen de la responsabilidad objetiva de la Administración, dispone el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos de las administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial - ya derogado por la actual LPACAP-. La Administración, por su parte, deberá probar los hechos que, en su caso, desvirtúen los alegados por la parte contraria, como así han sido expuestos en el presente informe.

Por todo lo expuesto, en el presente caso, consideramos que no corresponde indemnización por responsabilidad patrimonial, dado que no especifica el lugar del estacionamiento del vehículo, ni informe técnico que confirme los daños del vehículo y sobre todo que el Servicio de Señalización no dispone de pulverizador en el pintado de los pasos de peatones, sino que realiza los trabajos con rulo de pintura...”.

Teniendo en cuenta el contenido del Informe transcrito, antecedentes y fundamentos de derecho invocado, se concluye que al no haber sido acreditado el necesario nexo causal entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones padecidas, no es posible determinar la existencia de responsabilidad del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditada en el expediente la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio y el resultado lesivo.

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo a la Aseguradora SegurCaixa Adeslas S.A. de Seguros y Reaseguros, que por la fecha del siniestro (05/06/2019) está sujeto al Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con esta Compañía de Seguros, incluido en las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 443009121-1), con la **Ref. Siniestro: 394408066.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

8.- RDT 2022/069 RESOLUCIÓN ESTIMATORIA DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que eleva a la Junta de Gobierno Local la resolución estimatoria del Expediente de Responsabilidad Patrimonial, tramitación simplificada, número RDT 2022/069, iniciado a instancia de D. XXXX con DNI: XXXX, *por lo daños materiales ocasionados a su vehículo (concretamente ventanilla trasera derecha), matrícula XXXX, asegurado en la Compañía Aseguradora REALE SEGUROS con nº de póliza 3022200021417/0, provocados por una piedra que provenía de una desbrozadora que manipulaba un operario del servicio de adecentamiento perteneciente a la Delegación de Movilidad y Limpieza de este Ayuntamiento, cuando dicho vehículo circulaba por la Avda. de las Universidades, en sentido a glorieta de acceso a la SE-40, aproximadamente a la altura de la Hacienda Doña María de esta Ciudad, el pasado día 20 de julio de 2022.*

Expediente tramitado conforme a lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

A la vista de lo actuado previamente, por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, de fecha 1 de septiembre de 2022, se inició procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, de oficio, a propia iniciativa, conforme a lo prescrito en los artículos 58 y 59 de la Ley de LPACAP, *tramitación simplificada* (Art. 96.1) de la citada Ley, con nombramiento de Instructora y Secretaria.

Obran en el expediente los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 22 de julio de 2022 de entrada en el registro general de este Ayuntamiento, D. XXXX, presenta instancia general y documentos que le acompaña, en la que solicita indemnización de los daños y perjuicios causados a sus bienes y derechos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Acta de comparecencia realizada por el operario municipal en el Departamento de Patrimonio y Seguros el día 28 de julio de 2022, en el que se declara la veracidad de los hechos anteriormente expuestos.

TERCERO.- Traslado de la reclamación a la aseguradora Mapfre Seguros mediante mensaje de correo electrónico con fecha 22 de agosto de 2022.

CUARTO.- Decreto de admisión a trámite expediente de responsabilidad patrimonial, tramitación simplificada por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio con fecha 1 de septiembre de 2022.

QUINTO.- Notificación del Decreto de admisión dirigido a la parte interesada con fecha 21 de septiembre de 2022 y recibí de fecha 26 de septiembre de 2022.

Visto el expediente, por la fecha del siniestro (20/07/2022) está sujeto a las coberturas y garantías de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil-Patrimonial (nº de póliza 0962170002447), Contrato de Seguros suscrito por este Ayuntamiento con Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La responsabilidad patrimonial de la Administración, garantizada como principio general en el artículo 9.3 de nuestra Constitución, se configura básicamente en el artículo 106.2 del mismo texto constitucional como el derecho de los particulares, en los términos establecidos por la ley, *“a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”*.

II.- La previsión constitucional está actualmente regulada en el capítulo IV del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 65, 67, 81, 91, 92, 96 y 114.1.e) de la LPACAP.

III.-La referida normativa estatal sobre responsabilidad patrimonial de la Administración resulta de aplicación a las Entidades que integran la Administración Local, tal y como precisa el artículo 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la propia Ley 39/2015), de acuerdo con lo previsto en el artículo 149.1.18ª de la Constitución.

IV.- Las consideraciones precedentes permiten afirmar que la responsabilidad patrimonial de la Administración exige la concurrencia de los siguientes presupuestos:

1º) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.

2º) El daño ha de ser antijurídico, en el sentido de que la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, de acuerdo con la Ley (art. 32.1, párrafo primero, de la Ley 40/2015).

3º) La imputabilidad de la Administración frente a la actividad causante del daño, es decir, la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece o la titularidad pública del bien, del servicio o de la actividad en cuyo ámbito aquél se produce.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 4º) La relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado del daño.
5º) Ausencia de fuerza mayor.

Analizado los documentos y hechos expuestos, junto con los fundamentos de derecho invocados, se emite la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Tramitado el procedimiento de responsabilidad patrimonial se propone, indemnizar a la parte reclamante, el importe de **95,46 €** (*noventa y cinco euros con cuarenta y seis céntimos*) a D. XXXX, por considerar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el resultado dañoso.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta que la póliza contratada por el Ayuntamiento con la Aseguradora Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., a la fecha de ocurrencia del siniestro, establece el pago de una franquicia por importe 150 € es por lo que **corresponde a este Ayuntamiento abonar 95,46 € a D. XXXX con DNI: XXX.**

TERCERO.- Corresponde al Departamento de Patrimonio y Seguros formalizar el preceptivo documento de Finiquito para la firma de la parte interesada y proceder al cierre del expediente de su fin.

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la parte interesada y a la mencionada entidad aseguradora,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

9.- PAT 41/2022. CESIÓN DEL MOLDE DE LA ESTATUA DE DON JUAN TENORIO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se somete a la Junta de Gobierno Local propuesta de aprobación de cesión gratuita del bien de naturaleza patrimonial, de titularidad municipal, definido como molde de la estatua de Don Juan Tenorio.

ANTECEDENTES:

El Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas es titular del bien con el núm. 31-258 figura entre los bienes de propiedad municipal, la obra escultórica identificada con la descripción de “Escultura Don Juan Tenorio”, del autor D. XXXX, clasificada como Bien Histórico Artístico. Dicha obra se ubica en el parque de la Alquería.

Asimismo posee el molde que se cedió por su hijo D. XXXX, para la fundición de la mencionada obra según consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 4 de mayo de 2007.

En la actualidad el citado molde se ha solicitado con fecha 24 de febrero de 2022 por la *Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Desamparo y Abandono, Nuestro Padre Jesús de la Humildad y Nuestra Señora de los Dolores Coronada (Hermandad del Cerro del Águila), para la exposición prevista en honor de su autor.

Igualmente por el Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 5 de octubre de 2022 se presenta escrito en el que se indica en relación con la existencia del molde citado que *“A este respecto, la hermandad del Cerro nos ha remitido un escrito donde solicitan la cesión de dicho molde, debido a la estrecha relación que tuvo siempre con el escultor Sebastián Santos, autor de la Virgen de los Dolores de dicha corporación. Es por todo ello, que se solicita al Ayuntamiento de Dos Hermanas la cesión de este molde.”*

Por la coordinadora del Centro Cultural de Montequinto en informe de 24 de octubre se indica lo siguiente: *En relación con la petición de cesión del molde de la escultura del imaginero Sebastián Santos por parte del Ayuntamiento de Sevilla, por parte de esta delegación de Cultural y Fiestas no tenemos ningún reparo para realizar dicha cesión, toda vez que se trata de un molde de escayola con escaso valor, que además se encontraba en muy mal estado.*

En el artículo 50 del del Decreto 18/2006 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) se dispone que *1. La cesión total o parcialmente gratuita de bienes patrimoniales por las Entidades Locales requerirá, tras la instrucción del correspondiente expediente, acuerdo aprobado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de personas miembros de la Entidad.*

2. No podrán cederse gratuitamente bienes de las Entidades Locales sino a las Entidades determinadas en el art. 26 de la Ley 7/1999.

El mencionado artículo de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), dispone lo siguiente: *Las entidades locales podrán ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales:*

a) A otras Administraciones o entidades públicas.

b) A entidades privadas declaradas de interés público siempre que los destinen a fines de utilidad pública o interés social, que cumplan o contribuyan al cumplimiento de los propios de la entidad local.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, se propone a la Junta de Gobierno Local, conforme a las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ceder al Ayuntamiento de Sevilla el molde de la escultura de Don Juan Tenorio del escultor Sebastián Santos Rojas,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Condicionar dicha cesión al objeto de que sea cedida a la Hermandad del Cerro del Águila, debido a la estrecha relación que tuvo siempre con la misma por ser el autor de la Virgen de los Dolores, titular de dicha Corporación.

TERCERO.- Facultar a la Teniente de Alcalde, Delegada de Cultura y Fiestas, D^a Rosario Sánchez Jiménez para que procedan a la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo para su debido cumplimiento al Ayuntamiento de Sevilla, la Hermandad del Cerro del Águila y a las Delegaciones de Patrimonio, Inventario, Hacienda y Participación Ciudadana.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

10.- EXPTE. 55/2022/CON. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “CARTOGRAFÍA INFORMATIZADA DEL MUNICIPIO DE DOS HERMANAS (SEVILLA)”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se informa que con fecha 08 de julio de 2022, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local (punto 10), se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación, para el contrato de servicios “Cartografía informatizada del municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”, por un presupuesto base de licitación, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, de quinientos veintiún mil novecientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (521.982,25 €), más el IVA correspondiente del 21% por valor de ciento nueve mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos (109.616,27 €), lo que supone un total de seiscientos treinta y un mil quinientos noventa y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (631.598,52 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, es de quinientos veintiún mil novecientos ochenta y dos euros con veinticinco céntimos (521.982,25 €), IVA no incluido.

El tiempo máximo para la ejecución de los trabajos será de 12 meses. Los trabajos deberán estar entregados validados con un control de calidad dentro del plazo establecido en el plan de trabajo, en el que se establecen los siguientes hitos a cumplir:

Hito 1. Consultoría Inicial. Programa de trabajo y Diseño General del Proyecto. 15 días desde la firma.

Hito 2: Infraestructura Geodésica y Topográfica. 1º mes.

Hito 3. Producción Cartográfica. Entre el 1º y 10º mes.

Hito 4. Comprobaciones y entrega final. Entre los meses 10º y 12º.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 15 de julio de 2022, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el día 12 de agosto de 2022.

Con fecha 23 de agosto de 2022, se reúne la Mesa de Contratación, al objeto de proceder a la apertura del archivo electrónico exigido en la licitación y que contiene el sobre A (Documentación administrativa) presentado por las empresas licitadoras que debe incluir la documentación exigida en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación (DEUC, Declaración Responsable, Compromiso constitución UTE, en su caso, y Compromiso de recurrir a las capacidades de otras empresas, en su caso, siendo las empresas presentadas las siguientes:

Nº	EMPRESAS
1	UTE. TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS
2	UTE. IDYMA-CONSULTOP
3	UTE. INNOVI – OFICA

La Mesa de Contratación **ACUERDA** admitir la documentación administrativa presentada por todas las empresas licitadoras que está acorde a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de la licitación.

Con fecha 31 de agosto de 2022, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (Documentación técnica susceptible de valoración mediante juicios de valor) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESAS	PROPOSICIÓN TÉCNICA
1	UTE. TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS	Presenta Memoria Técnica.
2	UTE. IDYMA-CONSULTOP	Presenta Memoria Técnica
3	UTE. INNOVI – OFICA	Presenta Memoria Técnica

La Mesa **ACUERDA** dar traslado de la documentación presentada por la empresa a los Servicios Técnicos Municipales al objeto de que se proceda a emitir el correspondiente informe técnico de valoración de los juicios de valor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 18 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder al análisis del informe técnico emitido con fecha 17 de octubre de 2022 por la Arquitecta Municipal, aprobándose el referido informe que contiene la valoración de los Juicios de Valor.

Con fecha 19 de octubre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura del sobre C (Proposición económica y documentación susceptible de valoración automática), con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)	DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA
1	UTE. TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS	443.684,92 €	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de plazos: 30 días- Compromisos adicionales:<ul style="list-style-type: none">• Realización de ortofotografía de salida 10 cm. A partir del vuelo de GSD 9 cm.: Sí.• Volcado del parcelario catastral sobre la nueva cartografía con informe de incidencias detectadas: Sí.• Manual de uso, manejo y gestión futura de la cartografía finalmente entregada: Sí.
2	UTE. IDYMA- CONSULTOP	381.000,00 €	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de plazos: 30 días- Compromisos adicionales:<ul style="list-style-type: none">• Realización de ortofotografía de salida 10 cm. A partir del vuelo de GSD 9 cm.: Sí.• Volcado del parcelario catastral sobre la nueva cartografía con informe de incidencias detectadas: Sí.• Manual de uso, manejo y gestión futura de la cartografía finalmente entregada: Sí.
3	UTE. INNOVI - OFICA	370.607,39 €	<ul style="list-style-type: none">- Reducción de plazos: 30 días- Compromisos adicionales:<ul style="list-style-type: none">• Realización de ortofotografía de salida 10 cm. A partir del vuelo de GSD 9 cm.: Sí.• Volcado del parcelario catastral sobre la nueva cartografía con informe de incidencias detectadas: Sí.• Manual de uso, manejo y gestión futura de la cartografía finalmente entregada: Sí.

Por parte de los tres licitadores, se presentan los compromisos acompañados de una breve memoria explicativa del alcance y metodología de los trabajos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A continuación, por los Servicios económicos de la Mesa se procede a realizar los cálculos para determinar si alguna oferta está incurso en presunción de anormalidad, resultando encontrarse en tal situación las ofertas presentadas por las UTE. Innovi-Ofica y UTE. Idyma-Consultop, acordando la Mesa requerir a ambas para que procedan a justificar sus ofertas.

Con fecha 07 de noviembre de 2022, se reúne la Mesa de Contratación y procede a adoptar el siguiente **ACUERDO**:

“PRIMERO.- Excluir a las UTE. IDYMA-CONSULTOP y UTE. INNOVA-OFICA por no justificar sus ofertas incursas en presunción de anormalidad.

SEGUNDO.- Baremar la única oferta admitida, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares regulador de la licitación, que establece que los criterios de adjudicación a considerar son Juicios de Valor, Oferta económica y Mejoras automáticas, siendo el resultado el siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	Oferta (IVA excluido)	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS	443.684,92	38,75	15	40,00	93,75

TERCERO.- Proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licitación a la **UTE. TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS”,** en el importe y con las mejoras ofertados.”

Por tanto, visto cuanto antecede, examinada la documentación que se acompaña, de acuerdo con la misma, y de conformidad con el artículo 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar la baremación aprobada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 07 de noviembre de 2022, siendo ésta la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	Oferta (IVA excluido)	PUNTOS JUICIO VALOR	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	PUNTOS MEJORAS	TOTAL PUNTOS
1	UTE TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS	443.684,92	38,75	15	40,00	93,75



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

SEGUNDO.- Requerir a la **UTE. TCA-TRACASA CARTOGRAFÍA DOS HERMANAS.**”, **CIF pendiente hasta la constitución de la UTE**, propuesta para la adjudicación del contrato “Cartografía Informatizada del Municipio de Dos Hermanas (Sevilla)”, por el importe de **443.684,92 €**, más el IVA correspondiente por valor de **93.173,83 €**, totalizando la cantidad de **536.858,75 €**, para que presente en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe de **22.184,25 €**, correspondiente al 5% del precio de adjudicación, excluido IVA (cláusula 15ª del PCAP).

TERCERO.- Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación, previa diligencia de conformidad con la documentación presentada por las propuestas como adjudicatarias. En caso contrario se deberá convocar la Mesa de Contratación para la adopción del oportuno acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

11.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL 1 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Dª. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno relación de Licencias Urbanísticas presentadas en el Departamento de registro de información del Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 01 al 07 de noviembre de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN

- EXPTE. 000061/2022-LP.- SEGREGACIÓN, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, PARC. TC-1

LICENCIAS DE ACTIVIDAD

- EXPTE. 000093/2022-LA.- FIESTA FIN DE AÑO, EN AV DE LAS UNIVERSIDADES, HIPODROMO.

LICENCIA DE OBRAS

- EXPTE. 001783/2022-LO.- MODIFICACION DE HUECO EN FACHADA. RELLENO DE HUECO DE PUERTA PARA DEJAR UNA VENTANA, PARA DORMITORIO. EN CL RIO DE JANEIRO, 3
- EXPTE. 001786/2022-LO.- LAMT 15 (20) KV PARA CIERRE DE LINEA LOS PALACIOS DE SUBESTACIÓN MARISMA CON LÍNEA FLORIDA DE SUBESTACIÓN VALME, PARAJE CHAPATALES, T.M. LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA Y DOS HERMANAS. SEVILLA. EXPTE: 275.330. EN DS POLIGONO 36 RÚSTICO, PARCELA 254, PONTALES
- EXPTE. 001806/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES, EN SC AP-49 VILLANUEVA DEL PÍTAMO, 11
- EXPTE. 001812/2022-LO.- 327 VIVIENDAS, LOCALES COMERCIALES, GARAJES, TRASTEROS Y ZONAS COMUNES. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, Parcela BC-12 UE-1



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

12.- DAR CUENTA DE LAS LICENCIAS DE OBRAS Y LICENCIAS DE OCUPACIÓN, PARCELACIÓN Y UTILIZACIÓN OTORGADAS, ASÍ COMO LAS DECLARACIONES RESPONSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE EDIFICACIONES Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS PRESENTADAS EN EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN EL PERIODO DEL DÍA 01 AL 07 DE NOVIEMBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno la relación de obras y Licencias de ocupación, parcelación y utilización otorgadas y las diferentes Declaraciones Responsables tramitadas en el Servicio de Ordenación del Territorio en el periodo transcurrido entre los días 01 al 07 de noviembre de 2022.

LICENCIA DE PARCELACIÓN RESUELTA

- EXPTE. 000054/2022-LP.- SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, EN AV DEL GUADALQUIVIR, 126

LICENCIA DE OBRAS RESUELTAS

- EXPTE. 000120/2022-LO.- DEMOLICIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE Y EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA DE DOS PLANTAS, CON AJARDINAMIENTO DE PARCELA Y PISCINA. EN CL DEL GALOPE, 9
- EXPTE. 000163/2022-LO.- EDIFICIO RESIDENCIAL CON GARAJE PROVADO COMPLEMENTARIO, EN CL TIXE, 16
- EXPTE. 000870/2022-LO.- CONSTRUCCIÓN DE NAVE AGRÍCOLA DE NUEVA PLANTA, EN RUSTC POLIGONO 04. PAR RU 00062
- EXPTE. 001463/2022-LO.- 3ª FASE DE EDIFICIO DE 372 VIVIENDAS (VPO), LOCALES, GARAJES Y TRASTEROS. EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, MANZ. BPO-4

LICENCIA DE ACTIVIDAD POR DECLARACIÓN RESPONSABLE

- EXPTE. 000091/2022-LA.- EDIFICIO TERCIARIO CONSTITUIDO POR DOS LOCALES Y UN ESPACIO PARA BASURAS. SUPERFICIE TOTAL 386.99M2, EN SC SEN-1 ENTRENUCLEOS, BA-5
- EXPTE. 000092/2022-LA.- NAVE PARA USO DE ALMACÉN, SIN OBRAS. EN CL CHAPARRO 7 POL IND FUENTE DEL REY

COMUNICACIÓN PREVIA DE ACTIVIDADES

- EXPTE. 000225/2022-CPA.- PELUQUERÍA, EN CL JUAN SEBASTIAN ELCANO, 14 ESC. 01 BJ. 2
- EXPTE. 000226/2022-CPA.- ALIMENTACIÓN Y BAZAR, EN CL FERRARA, 3 LOCAL 5



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 000227/2022-CPA.- PUNTO DE ENTREGA DE PEDIDOS ONLINE, EN AV INGENIERO JOSÉ LUIS PRATS, 1 LOCALES B-23 Y B-26
- EXPTE. 000228/2022-CPA.- PUB EN AV DE LA MOTILLA, 1 1º PUERTAS 67-68-69
- EXPTE. 000229/2022-CPA.- GABINETE DE ESTÉTICA, EN CL POMPEYO, 1 ESC. 1 C4

DECLARACIONES RESPONSABLES PARA OBRAS

- EXPTE. 001759/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICAS, EN CL ALMENDRO, 19
- EXPTE. 001760/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL GENCIANA, 155
- EXPTE. 001761/2022-LO.- INSTALACIÓN ENERGIA SOLAR TÉRMICA, EN UR RESIDENCIAL ARGOS, 34
- EXPTE. 001762/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ JUAN DE LA CUEVA, 5 ESC. 01 A
- EXPTE. 001763/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PJ RAMÓN MENENDEZ PIDAL, 29
- EXPTE. 001764/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN PL EL ARAHAL, 1
- EXPTE. 001765/2022-LO.- INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL CASCAIS, 63
- EXPTE. 001766/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL AMANCIO RENES, 22
- EXPTE. 001767/2022-LO.- INSTALACIÓN CONECTADA A RED, EN AV LIBERTAD, 5
- EXPTE. 001768/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CARMEN CONDE, 21
- EXPTE. 001769/2022-LO.- ARREGLO DE FACHADA, EN CL ASTURIAS, 22
- EXPTE. 001770/2022-LO.- CAMBIO DE AZULEJOS DE COCINA, SOLERIA Y PINTURA, EN CL VIRGEN DE GUADALUPE, 11 ESC. 1 1º 36
- EXPTE. 001771/2022-LO.- INSTALACION PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CASCAIS, 16
- EXPTE. 001772/2022-LO.- REPARACIÓN DEL BORDE FORJADO EN BALCONES PARA EVITAR DESPRENDIMIENTO. EN CL CIUDAD DE MÉJICO, 9
- EXPTE. 001773/2022-LO.- INSTALACION PLACAS SOLARES TÉRMICAS, EN CL LONDRES, 59
- EXPTE. 001774/2022-LO.- REFORMA DE BAÑO (ALICATADO Y SANITARIOS); ENSOLADO DE BAÑO, SALÓN, COCINA Y PATIO; ENFOSCADO PARED DE PATIO. EN CL ISLAS BALEARES, 58
- EXPTE. 001775/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL JUAN DE MENA, 27
- EXPTE. 001776/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO PARA AUTOCONSUMO, EN CL ARENAS, 2
- EXPTE. 001777/2022-LO.- INSTALACIÓN DE ESTUFA DE PELLET, EN CL FERNANDO DE MAGALLANES, 12
- EXPTE. 001778/2000-LO.- REFORMA DE BAÑO, COCINA Y SALÓN, EN CL URANO, 11 B
- EXPTE. 001779/2022-LO.- BAJADA DE ASCENSOR A PLANTA SÓTANO EN EDIFICIO DE VIVIENDAS. EN CL LAS CRUCES, 8



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001780/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE 2 UNIDADES DE CARPINTERÍA EXTERIOR; SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE BAÑO; SANITARIOS; MANTENIMIENTO EN INSTALACIÓN ELÉCTRICA; PINTURA DE PAREDES. EN UR RESIDENCIAL ARIES, 9 APARTAMENTO 933
- EXPTE. 001781/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACA FOTOVOLTAICA, EN CL SALVIA, 4
- EXPTE. 001782/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS EN CL COLA DE CABALLO, 12
- EXPTE. 001784/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL TRIESTE, 7
- EXPTE. 001785/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS. EN PJ ALBERT EINSTEIN, 9
- EXPTE. 001787/2022-LO.- CONSTRUCCIÓN DE PISCINA Y CASETILLA DEPURADORA, EN CL ROMPEPIEDRA, 8
- EXPTE. 001788/2022-LO.- REFORMA SUELO BAÑO Y HABITACIÓN PPAL CAMBIO PUERTAS Y PINTAS. EN CL HIERBALUISA, 12 D
- EXPTE. 001789/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MANUEL RUBIO DOVAL, 3
- EXPTE. 001790/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES PARA AUTOCONSUMO. EN CL VASCO NUÑEZ DE BALBOA, 94
- EXPTE. 001791/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL VERDIALES, 106
- EXPTE. 001792/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES EN CL VIRGEN DE LA ALMUDENA, 12
- EXPTE. 001793/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL SOLANO, 5
- EXPTE. 001794/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, ENCL TORRE DE LOS HERBEROS, 47
- EXPTE. 001795/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL CATANIA, 17
- EXPTE. 001796/2022-LO.- ELIMINAR ALICATADO , BALAUSTRADA DE TERRAZA Y CERRAR DICHA TERRAZA, EN CL CASCAIS, 6
- EXPTE. 001797/2022-LO.- DEMOLICION Y EJECUCION DE TABIQUERIA, SOLADO, CARPINTERIA INTERIOR Y DE CABINAS. FONTANERIA. EJECUCION DE MUELLE DE CARGA Y RAMPA PARA CAMIONES. EN CL RIO VIEJO, 4 Y 6
- EXPTE. 001798/2022-LO.- INSTALACION DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL MAESTRO TORRES, 9
- EXPTE. 001799/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS SOLARES FOTOVOLTAICAS, EN CL FRANSICSO ASENJO BARBIERI, 3
- EXPTE. 001800/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL SAN HERMENEGILDO, 34
- EXPTE. 001801/2022-LO.- REFORMA COCINA Y BAÑO, EN CL REAL UTRERA, 184
- EXPTE. 001802/2022-LO.- INSTALACIÓN DE AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN CL EL PALMAR, 16
- EXPTE. 001803/2022-LO.- INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO, EN CL REAL UTRERA, 232



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- EXPTE. 001804/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL OCTAVIO PAZ, 5
- EXPTE- 001805/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL RETAMA, 6
- EXPTE. 001807/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL ESPLIEGO, 30
- EXPTE. 001808/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL JOSÉ MEJIAS SALGUERO, 4 37
- EXPTE. 001809/2022-LO.- INSTALACIÓN AUTOCONSUMO SOLAR, EN CL ANTONIO MORILLAS RODRIGUEZ, 9 14
- EXPTE. 001810/2022-LO.- REPARACIÓN ENFOSCADO FACHADA Y REFORMA EN BAJO Y COCINA, EN AV JOSELITO EL GALLO, 6
- EXPTE. 001811/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN PJ HONORIO, 6
- EXPTE. 001813/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AUTOCONSUMO, EN CL MONFRAGUE, 107
- EXPTE. 001814/2022-LO.- INSTALACIÓN PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL VENUS, 1 D
- EXPTE. 001815/2022-LO.- INSTALACIÓN FOTOLVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, EN CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 28
- EXPTE. 001816/2022-LO.- CAMBIO DE VENTANAS POR OTRAS DE EFICIENCIA ENERGETICAS, EN CL HISTORIADOR JUAN MANZANO, 5 5º C
- EXPTE. 001817/2022-LO.- SUSTITUCIÓN DE PILARES DEL PORTALÓN CASA, EN CL DEL MIRABRÁS, 23
- EXPTE. 001818/2022-LO.- REFORMA DE BAÑOS Y COCINA, EN CL CERRO GORDO, 81
- EXPTE. 001819/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO DE LA COLADILLA, 11
- EXPTE. 001820/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL LENTISCO, 14
- EXPTE. 001821/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL CERRO DE LAS 40 CHICAS, 85
- EXPTE. 001822/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICAS, EN CL CELINDA, 3
- EXPTE. 001823/2022-LO.- INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA, EN CL PESCARA, 45
- EXPTE. 001824/2022-LO.- INSTALACIÓN DE PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL BARI, 6
- EXPTE. 001825/2022-LO.- INSTALACIÓN AUTOCONSUMO FOTOVOLTAICO EN CL SOMIEDO, 12
- EXPTE. 001826/2022-LO.- PLACAS FOTOVOLTAICAS, EN CL ANIS, 15
- EXPTE. 001827/2022-LO.- INSTALACIÓN DE EQUIPO INSERTABLE DE BIOMASA, EN CL CASTELO BRANCO, 24.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

13.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, D^a. Ana María Conde Huelva, en la que se indica que por DON XXXX, con DNI XXXX se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 1.766´42 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 001160/2021-LO, para vivienda unifamiliar aislada de superficie construida total 226,08 m²c. Consta de 208,37 m²c de superficie residencial en planta baja y en exterior con 7,40 m² de aseo y depósito. En planta alta consta 10,31 m²c. Consta de garaje descubierto con 50,58 m², piscina con 28 m². En el inmueble con emplazamiento en CL CASTILLO DE LA SERREZUELA, 29A.

Por el interesado ha sido presentada solicitud de desistimiento en la ejecución de la mencionada obra, habiendo sido resuelto dicho desistimiento con fecha 30 de septiembre del corriente.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

14.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA PROYECTO EN SENEGAL Y COSTA DE MARFIL 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Portavoz del Gobierno Municipal, D. Juan Agustín Morón Marchena, en la que se indica que de conformidad con lo recogido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022, se somete a la Junta de Gobierno Local, la solicitud de subvención para la realización de los proyectos de Cooperación Internacional al Desarrollo presentados por las asociaciones abajo referenciadas (ONGD, Organizaciones no gubernamentales para el desarrollo):

- África Arco Iris (G91427757). Proyecto ‘Campana de Vacunaciones en Costa de Marfil’.

- Proyectos Educativos EIPO Sdad. Coop. Andaluza (CIF: F90403148), para el Proyecto: ‘Sonríe X África: Enviando sonrisas a Senegal’.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Según lo establecido en el capítulo IV, art. 20, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, se recoge la posibilidad de otorgar este tipo de subvenciones y los requisitos para ello. Será de aplicación en materia de justificación de subvenciones, la normativa de carácter general constituida por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (RLGS).

Asimismo, se ha informado y dado cuenta de la propuesta de estas subvenciones en las Comisiones Informativas de Cooperación al Desarrollo celebradas en las sesiones del 30 de octubre de 2021 y 20 de julio de 2022.

Por lo anterior, se propone:

ÚNICO.- Conceder las subvenciones nominativas a las entidades relacionadas para la realización y el desarrollo de los proyectos citados, en base a los proyectos presentados (se adjuntan). Estas subvenciones están consignadas en los presupuestos del 2022 y el gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 2310 49007 '*Subvenciones Solidaridad y Cooperación al Desarrollo*'. Para la transferencia de la subvención, deberán haber justificado previamente las subvenciones ya recibidas y fiscalizadas las mismas:

(...)

- África Arco Iris (G91427757). Subvención de 3.000 € para proyecto 'Campaña de Vacunaciones en Costa de Marfil 2022'.
- Proyectos Educativos EIPO Sdad. Coop. Andaluza (CIF: F90403148). Subvención de 2.000 € para el Proyecto: 'Sonríe X África: Enviando sonrisas Senegal'.

Lo que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para la adopción del acuerdo que corresponda.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

15.- EXPTE. PAT 39/2022. VENTA DE VEHÍCULO MUNICIPAL DECLARADO COMO BIEN NO UTILIZABLE. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa de venta de un vehículo municipal, declarado como bien no utilizable.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

ANTECEDENTES:

I. Con fecha 17 de octubre de 2022, la asociación ciclista “P.C. Dos Hermanas Gómez del Moral” presenta escrito por el que manifiesta al Ayuntamiento su necesidad de disponer de un vehículo apropiado para el traslado de material relacionado con su práctica deportiva, como vallas, pódiums, etc., con ocasión de la participación en eventos ciclistas, tanto fuera como en nuestra propia localidad. Por lo que solicita del Ayuntamiento la cesión de un vehículo adecuado a dicha finalidad.

II.- Con fecha 19 de octubre se emiten informes, que obran en el expediente, de la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana y de la Delegación de Deportes, ambos favorables a la cesión del vehículo solicitado por la “P.C. Dos Hermanas Gómez del Moral”, destacando la estrecha colaboración y apoyo que esta asociación proporciona en diferentes eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento, y considerando además que en multitud de ocasiones, dicha asociación es la que cede el uso de distinto material de su propiedad, que se precisan en los eventos deportivos que se organizan desde la Delegación de Deportes.

III.- La Junta de Gobierno Local, en su sesión del 4 de noviembre de 2022, acordó declarar, en los términos del artículo 7 del RBELA, como bien no utilizable al vehículo municipal Furgoneta marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula 0294-HSM, por cuanto que su obsolescencia y deterioro lo hacía inservible para la finalidad y destino que le correspondía.

En su virtud, visto el Informe Técnico del Departamento de Infraestructuras y Obras, que obra en el expediente, que declara la inviabilidad económica de la puesta a punto del referido vehículo para su uso por los servicios municipales, y que lo valora en SEISCIENTOS CINCUENTA euros (650,00 €), de conformidad con el artículo 21 letras c) y d) de la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA) y demás normativa de aplicación, conforme establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- Proceder a la venta del vehículo municipal Furgoneta marca FORD, modelo TRANSIT, matrícula XXXX, a la asociación ciclista “P.C. Dos Hermanas Gómez del Moral”, por su valor establecido de SEISCIENTOS CINCUENTA euros (650,00 €).

SEGUNDO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente Acuerdo a la interesada, y a Patrimonio, Seguros Municipales, Inventario, Deportes, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención, Administración de Retas y Tesorería, para su debido cumplimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16.- EXPTE. 09/2022/CON. “SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE UN SOFTWARE DE GESTIÓN PARA LA POLICÍA LOCAL DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se informa sobre la necesidad de disponer de un sistema que agilice todos los trámites que realiza la Policía Local, y que reduzca en gran medida el uso del papel, así como integraciones en todos los conceptos electrónicos. Es por ello que se propone tramitar un expediente para el alquiler un software que aporte todas las prestaciones necesarias.

La duración del contrato será de tres años, pudiendo establecerse dos prórrogas por el Ayuntamiento de un año cada una, por lo que la duración prevista del contrato no podrá exceder de cinco años.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe Jurídico, el Informe de Intervención y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, varios criterios de adjudicación, para el contrato “Suministro en Régimen de Alquiler de un Software de Gestión para la Policía Local de Dos Hermanas”, por el importe anual de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos (26.446,28 €), con un 21% de IVA de cinco mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos (5.553,72 €), suponiendo un total de treinta y dos mil euros (32.000,00 €).

El presupuesto base de licitación, para los tres años de contrato, adecuado a los precios de mercado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 100 de la LCSP, asciende a la cantidad de setenta y nueve mil trescientos treinta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (79.338,84 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de dieciséis mil seiscientos sesenta y un euros con dieciséis céntimos (16.661,16 €), lo que supone un total de noventa y seis mil euros (96.000,00 €).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor total estimado del contrato, teniendo en cuenta las prórrogas establecidas, es de ciento treinta y dos mil doscientos treinta y un euros con cuarenta céntimos (132.231,40 €), IVA no incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán la contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1320 22203 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas Policía Local del Presupuesto Municipal 2023.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se incorpora en el expediente informe emitido por la Oficina Presupuestaria de este Ayuntamiento, en el que se indica que, *“para el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023, la aplicación presupuestaria, “1320 22203 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas Policía Local”, se prevé con un crédito inicial suficiente para hacer frente a los gastos derivados de la licitación referida anteriormente”*.

Asimismo, autorizar la ampliación del presente gasto a cinco anualidades (tres años más dos de prórrogas) de conformidad con lo establecido en el art.174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Base de Ejecución 10ª del Presupuesto que regula los gastos de carácter plurianual.

CUARTO.- Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares las empresas interesadas puedan presentar las proposiciones pertinentes.

QUINTO.- Designar a D. Francisco Monge Núñez, Intendente de la Policía Local, como responsable de la ejecución del contrato de acuerdo con el art. 62 de la LCSP.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

17.- APROBACION DE DEVOLUCION DE GARANTÍAS DEFINITIVAS PRESENTADAS POR DIEGO VIGARA SANTANO (DIVISA MATERIALES DE SEGURIDAD) POR EL SUMINISTRO DE 60 CASCOS DE INTERVENCION PARA EL PERSONAL DEL SEIS. EXPTE. 75/2017/CON. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local, para su aprobación si procede, el escrito presentado por XXXX (DIVISA MATERIALES DE SEGURIDAD) (XXXX) para que se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la adjudicación del contrato para el suministro de 60 cascos de intervención para el personal del S.E.I.S. en el expediente 75/2017/CON.

Por los servicios técnicos de la Concejalía de Movilidad y Limpieza Urbana se eleva informe en el que se indica que no existe ningún inconveniente en acceder a lo solicitado.

Por lo tanto se propone a la aprobación de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- La devolución de la garantía definitiva prestada por la empresa XXXX (DIVISA MATERIALES DE SEGURIDAD) (XXXX) por el importe que se detalla:

- EXPTE. 75/2017/CON 1.001,19 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 31. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, D. Antonio Morán Sánchez, en la que se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 31, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Toyota, modelo Prius Plus, matrícula XXXX, a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 26 de octubre de 2022.

De acuerdo con la Resolución de Alcaldía 264/2022, de 24 de febrero (publicado en el BOP de Sevilla de 25 de febrero de 2022), se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo marca Toyota, modelo Prius Plus, matrícula XXXX, el correspondiente a la licencia nº 31.

SEGUNDO.- Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

TERCERO.- Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

19.- RELACIÓN DE FACTURAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Participación Ciudadana, D. Juan Antonio Vilches Romero, en la que se da cuenta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local de **318 facturas** por un importe total de **1.515.741,59 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad al siguiente detalle:

RELACIÓN	Nº FACTURAS	CONCEPTO	IMPORTE LÍQUIDO
----------	-------------	----------	-----------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

45A/2022	127	FACTURAS 2022	65.661,34
45B/2022	101	CONTRATOS MENORES 2022	312.627,63
45C/2022	6	CONTRATOS MENORES 2022- Multiaplicaciones IVA	2.181,28
45D/2022	1	ACUERDOS 2022	4.758,62
45E/2022	1	SUPLIDOS 2022	210,00
45F/2022	78	LICITACIÓN 2022	1.078.873,70
45G/2022	1	LICITACIÓN 2022- Multiaplicaciones IVA	12.065,00
45H/2022	3	ENERGÍA ELÉCTRICA 2022	39.364,02
TOTAL	318		1.515.741,59

Por parte de la Intervención Municipal se ha informado favorablemente la aprobación de todas las facturas incluidas en las relaciones referidas en la tabla anterior.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

20.- SELECCIONADO PROYECTO DE MOVILIDAD ERASMUS+ FORMACIÓN PROFESIONAL-KA131. CONVOCATORIA 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el 21 de febrero de 2022 se hacía la presentación de solicitud de subvención al Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE), del Proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional de Grado Superior, en el marco del programa Erasmus Plus, dentro de la Acción Clave 1 línea “Movilidad de las personas por motivos de aprendizaje para estudiantes y personal de Formación Profesional” (KA131), convocatoria 2022, por parte del consorcio formado por el Ayuntamiento Dos Hermanas y los siguientes centros educativos:

- IES Torre de los Herberos
- IES Hermanos Machado
- CEPA S.C.A.

El pasado 15 de julio de 2022, se nos notificaba la publicación de la Resolución definitiva de la Dirección del SEPIE, junto con el listado de solicitudes seleccionadas de los proyectos de movilidad en la línea KA131, entre ellas, la presentada por el consorcio arriba mencionado, nº de proyecto 2022-1-ES01-KA131-HED-000060315 (Página 52 de Resolución Definitiva). Y con fecha 27 de octubre de 2022, quedó firmado y registrado el Convenio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Subvención tanto por parte del Ayuntamiento de Dos Hermanas como por el responsable del SEPIE.

El proyecto aprobado se resumen en:

a) Tipo de actividad:	Movilidad de estudiantes para prácticas profesionales en países europeos Movilidad de profesores en países europeos
b) Beneficiarios:	8 jóvenes en formación o recién titulados en Ciclos de F.P. Grado Superior derivados de los Socios de Envío 2 profesores de movilidad.
c) Fecha de Inicio:	01/06/2022
d) Fecha finalización:	31/07/2024
e) Países socios:	Italia, Irlanda, Malta, Portugal, Alemania
g) Subvención concedida:	15.440,00 €
h) Cofinanciación municipal:	10.640,00 €

A continuación se refleja la estructura financiera del programa.

	Aplicaciones			Orígenes	
	Importe	%		Importe	%
Ayuda individual (viaje y estancia)	22.080,00	84,66%	Subvención concedida	15.440,00	59,20%
Apoyo organizativo	4.000,00	15,34%	Cofinanciación Municipal	10.640,00	40,80%
Totales	26.080,00	100,00%	Totales	26.080,00	100,00%

Visto lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- La aceptación de la subvención por QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (15.440,00 €) y de la cofinanciación municipal de DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS (10.640,00 €) para la puesta en marcha del proyecto de Movilidad de Estudiantes y Profesorado de Formación Profesional de Grado Superior en el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Incoar expediente de modificación presupuestaria oportuno, que dote de los créditos necesarios para el desarrollo de este programa Erasmus Plus – Formación Profesional KA131, convocatoria 2022, en los capítulos correspondientes:

- Capítulo II: Apoyo organizativo: 4.000,00 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Capítulo IV: Viaje y Ayuda de Estancia: 22.080,00 €

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención, Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

21.- LISTADOS DEFINITIVOS CANDIDATOS/AS PARTICIPANTES PROGRAMA INNFORM@. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 6 de septiembre de 2019, se acordó la aprobación de las bases de selección y criterios de baremación para la participación en los distintos itinerarios previstos.

En base a ello se han realizado durante el mes de AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE la publicación de los listados provisionales y definitivos para los participantes en los siguientes itinerarios:

ITINERARIO: GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO. Edición 2: A continuación se relacionan el listado definitivo de cada itinerario y los alumnos suplentes:

ITINERARIO: GESTION Y CONTROL DEL APROVISIONAMIENTO. Edición 2						
LISTADO DEFINITIVO						
CANDIDATURAS TITULARES						
ID	Nº DE ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	PUNTAJACION FINAL	COLECTIVO DE ENTRADA
APROV2.21	1	XXXX	XXXX	XXXX	17,12	PLD
APROV2.11	2	XXXX	XXXX	XXXX	12,48	PLD
APROV2.25	3	XXXX	XXXX	XXXX	8,2	MENORES DE 30 AÑOS NO ATENDIDOS POEJ
APROV2.02	4	XXXX	XXXX	XXXX	5,2	PLD
APROV2.20	5	XXXX	XXXX	XXXX	4,28	OTROS COLECTIVOS: OTRAS PERSONAS VULNERABLES O SERVICIOS SOCIALES
APROV2.06	6	XXXX	XXXX	XXXX	4	PLD
APROV2.15	7	XXXX	XXXX	XXXX	3,9	INMIGRANTE
APROV2.05	8	XXXX	XXXX	XXXX	3,8	PLD
APROV2.13	9	XXXX	XXXX	XXXX	3,6	MENORES DE 30 AÑOS NO ATENDIDOS POEJ
APROV2.07	10	XXXX	XXXX	XXXX	3,5	PLD
APROV2.22	11	XXXX	XXXX	XXXX	3,2	MENORES DE 30 AÑOS NO



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

						ATENDIDOS POEJ
APROV2.24	12	XXXX	XXXX	XXXX	3,2	MENORES DE 30 AÑOS NO ATENDIDOS POEJ
APROV2.08	13	XXXX	XXXX	XXXX	2,24	PLD
APROV2.18	14	XXXX	XXXX	XXXX	1,86	MENORES DE 30 AÑOS NO ATENDIDOS POEJ

Así pues, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación de lo siguiente:

PRIMERO.- El listado de candidatos/as solicitantes del programa, que cumplen los requisitos establecidos en cada uno de los itinerarios formativos iniciados, baremados según criterios aprobados. De estos listados han iniciado el programa, los candidatos con mayor puntuación.

SEGUNDO.- De acuerdo al apartado séptimo de las bases de selección y criterios de participación del programa, los participantes tendrán derecho a recibir una beca en concepto de asistencia al itinerario formativo, siempre que cumplan el requisito establecido en la convocatoria. El importe de asistencia será devengado mensualmente a razón de 13,45 euros/día de asistencia.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

22.- PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DEL PLAN DE ACCIÓN DE LA AGENDA URBANA DE DOS HERMANAS FINANCIADO POR EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, D^a. María Carmen Gil Ortega, en la que se indica que el pasado 7 de octubre se aprobó por Junta de Gobierno Local la propuesta de liquidación provisional de la subvención para la elaboración del proyecto piloto del plan de acción de la agenda urbana de Dos Hermanas por importe de **12.936,98 €**, desglosado de la siguiente manera:

Desde	Hasta	Nº días	Intereses		Total intereses
			Porcentaje	Importe	
31/12/2021	31/12/2021	1	3,75	2,59 €	334,06 €
01/01/2022	13/09/2022	256	3,75	331,47 €	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Principal	12.602,92 €
Intereses de demora	334,06 €
TOTAL A DEVOLVER	12.936,98 €

Una vez recibido este Ayuntamiento notificación con fecha 2 de noviembre de 2022 Resolución de liquidación definitiva de la ayuda concedida para la elaboración del proyecto piloto del plan de acción de la agenda urbana española de Dos Hermanas. A la fecha de la firma de dicha Resolución se ha procedido a emitir un nuevo modelo 069 con los intereses de demora calculados desde el día 30 de diciembre de 2021, por lo que las cantidades de reintegro quedarían de la siguiente manera:

Principal	12.602,92 €
Intereses de demora	371,61 €
TOTAL A DEVOLVER	12.974,53 €

Por todo lo anterior, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de liquidación de la subvención para la elaboración del Proyecto Piloto del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas, autorizando el pago por importe de **DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y CUATRO EUROS (12.974,53 €)**.

SEGUNDO.- Hacer efectiva la devolución mencionada en el apartado primero correspondiente Proyecto Piloto del Plan de Acción de la Agenda Urbana de Dos Hermanas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

TERCERO.- Facultar a la Teniente Alcalde Delegada que suscribe, tan ampliamente como proceda en Derecho, para realizar cuantas gestiones y a firmar cuantos documentos fueren necesarios para el desarrollo del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Delegación de Promoción Económica e Innovación, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

23.- EXPTE 48/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MONTAJE DE 192 NICHOS EN EL



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CEMENTERIO MUNICIPAL “SAN PEDRO” EN DOS HERMANAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa, D. Francisco Toscano Rodero, en la que se da traslado, para toma de conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre.

El documento se formalizó sin reparo alguno, el 2-noviembre-2022, por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: D. José Manuel Rivera Jiménez y Director de las obras y Coordinador de la seguridad y salud, y en representación del contratista HERMANOS ARCOS CRUCES, S.L. –CIF B06197248-, según consta en el expediente de contratación, D^a. XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

24.- DACIÓN DE CUENTAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de febrero de 2022 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en D. Francisco Toscano Rodero (novena Tenencia de Alcaldía y Delegado de Hábitat Urbano y Contratación Administrativa) y en D. Antonio Morán Sánchez (quinta Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2022/203	3 de noviembre 2022	12	21.796,74
DECRETO CMEN/2022/204	4 de noviembre 2022	18	70.894,44



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

DECRETO CMEN/2022/205	7 de noviembre 2022	10	61.832,82
DECRETO CMEN/2022/206	8 de noviembre 2022	12	46.667,78
DECRETO CMEN/2022/207	9 de noviembre 2022	11	15.121,95
	TOTAL	63	216.313,73

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada.

25.- SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA PERSONAS MAYORES MODALIDAD PROGRAMAS AÑO 2022. MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en base a la Orden de 18 de Abril de 2022 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022 (BOJA núm. 76 de fecha 22/04/2022), se presenta electrónicamente con fecha 12 de mayo de 2022 solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para personas mayores en la modalidad de Programas para la realización de talleres en el Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Montequinto. Mediante la cual se solicitaba una subvención por importe de 10.623,04€ sobre un presupuesto total de 21.246,08€ comprometándose este Ayuntamiento a financiar el 50%, es decir 10.623,04€ restantes.

Con fecha 24 de octubre de 2022 se publica en la página Web de dicha Consejería Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia por la que se comunica que valorada la solicitud se va a proponer la concesión de una subvención por importe de 10.000€ euros.

Visto esto, procede aceptar dicha subvención propuesta provisional previa reformulación del citado presupuesto anteriormente referido, en base al ajuste de horas destinadas a talleres en función de la subvención concedida, quedando establecida la financiación como se detalla a continuación:

Coste total proyecto:	20.452,43 €
Aportación Junta Andalucía	10.000 €(48,9%)
Aportación municipal	10.452,43 €(51,1%)

Se precisa adjuntar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada que suscribe a adoptar las medidas precisas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

26.- SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA PERSONAS MAYORES MODALIDAD PROGRAMAS AÑO 2022. FUENTE DEL REY. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Bienestar Social, D^a. María Lourdes Esther López Sánchez, en la que se indica que en base a la Orden de 18 de Abril de 2022 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, para el ejercicio 2022 (BOJA núm. 76 de fecha 22/04/2022), se presenta electrónicamente con fecha 12 de mayo de 2022 solicitud de subvención a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para personas mayores en la modalidad de Programas para la realización de talleres en el Centro de Participación Activa de Personas Mayores de Fuente del Rey. Mediante la cual se solicitaba una subvención por importe de 3.271,50€ sobre un presupuesto total de 6.543€, comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el 50%, es decir 3.271,50€ restantes.

Con fecha 24 de octubre de 2022 se publica en la página Web de dicha Consejería Propuesta Provisional de Resolución y Trámite de Audiencia por la que se comunica que valorada la solicitud se va a proponer la concesión de una subvención por importe de 3.075,21 euros.

Visto esto, procede aceptar dicha subvención propuesta provisional previa reformulación del citado presupuesto anteriormente referido, en base al ajuste de horas destinadas a talleres en función de la subvención concedida, quedando establecida la financiación como se detalla a continuación:

Coste total proyecto:	6.197,05 €
Aportación Junta Andalucía	3.075,21 €(49,6%)
Aportación municipal	3.121,84 €(50,4%)

Se precisa adjuntar:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada que suscribe a adoptar las medidas precisas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

27.- RECTIFICACIÓN ERROR SOLICITUD SUBVENCIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Juventud, Salud y Consumo, D. Juan Pedro Rodríguez García, en la que se indica en la sesión de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre y de 4 de noviembre de 2022 se acordó por error solicitar subvención por importe de 35.000 euros y una aportación municipal de 3.600 euros en conformidad con Resolución de 12 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Consumo, que convoca subvenciones para Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones para el mantenimiento y funcionamiento de los servicios locales de consumo.

De conformidad con esta normativa se exige una aportación mínima del 10% del total del importe del proyecto incluida la aportación municipal, por lo que se propone por parte de esta Delegación modificación de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre y de 4 de noviembre 2022 para adoptar el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Solicitar subvención para proyecto de “Mantenimiento de Oficina Municipal de Información al Consumidor 2022” por importe de 34.740 euros, para un gasto total de 38.600 euros que se ejecutó el ejercicio 2021.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación mínima por parte de la Entidad Local de 3.860 euros correspondiente a gastos de personal de 2021 de esta Oficina.

TERCERO.- Facultar al Concejal Delegado para la suscripción de cuantos documentos fueren pertinentes, así como para adoptar las medidas precisas para la ejecución de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

28.- EXPTE 53/2022/CON. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DE CUBIERTA DE PISTA POLIDEPORTIVA EN CEIP POETAS ANDALUCES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Igualdad y Educación, D. Rafael Rey Sierra, en la que se da traslado, para toma de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

conocimiento, del acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe, con la que se dio inicio a su ejecución, conforme lo dispuesto en el art. 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGCAP), aprobado por RD 1098/2001.

El documento se formalizó sin reparo alguno, el 02-noviembre-2022, por los siguientes asistentes: el concejal delegado que suscribe, la dirección facultativa: Director de la obra D. José Ignacio Crespo Rodríguez y Director de ejecución y Coordinador de la seguridad y salud: D. José Manuel Rivera Jiménez, y en representación del contratista NOBLE EDIFICACIONES HISPÁNICAS, S.L. –CIF B90413501-, según consta en el expediente de contratación, D. Manuel Mora Sánchez.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

29.- PAGO DEL RESTO DE PREMIOS ECONÓMICOS DEL XXXIV TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ “ABIERTO CIUDAD DE DOS HERMANAS”. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del resto de premios económicos, excluidos en el acuerdo nº 30 de Junta de Gobierno Local, celebrada el 29 de julio del corriente, por el que se aprobó el pago de los premios económicos de los participantes clasificados en el XXIV TORNEO INTERNACIONAL DE AJEDREZ “Abierto Ciudad de Dos Hermanas” celebrado el pasado día 4 de junio en el Centro Cultural “La Almona”, organizado conjuntamente por la Delegación Sevillana de la Federación Andaluza de Ajedrez y la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, una vez que se ha constatado que éstos cumplen actualmente con los requisitos exigidos en las bases técnicas del referido torneo para el cobro de dichos premios económicos.

Conforme a lo expuesto anteriormente, una vez subsanados por los referidos participantes, los extremos por los que fueron excluidos del pago de los premios en el acuerdo indicado, se detallan a continuación los importes de los premios que les corresponden a los mismos, así como las retenciones de IRPF que deberán aplicarse a éstos:

CLASIFICACIÓN	PREMIO Importe Bruto	IRPF Importe	IRPF	PREMIO Importe Neto	DEPORTISTA	PASAPORTE/ NIE
1º GENERAL	1.184,21€	284,21€	24%	900,00 €	XXXX	Pasaporte Chile XXXX



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

3º GENERAL	526,31€	126,31€	24%	400,00 €	XXXX	Pasaporte Armenio XXXX
4º GENERAL	255,56€	25,56 €	10%	230,00 €	XXXX	Pasaporte Argentino XXXX
TRAMO 1601-1800	70,60 €	10,60€	15%	60,00 €	XXXX	DNI Francés NIE español permanente XXXX
Suma =	2.036,68€	446,68€		1.590,00€		

*En este sentido, la normativa reguladora del torneo establece específicamente que los premios no son acumulables, excepto los premios FADA, otorgándose siempre el de mayor cuantía, quedando establecido expresamente en las mismas que los importes netos de los premios económicos se abonarán por el sistema único de transferencia bancaria.

Se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar los gastos por los premios económicos referidos anteriormente, correspondientes a los participantes clasificados con derecho a premio, que cumplen actualmente con los requisitos establecidos al efecto en la normativa reguladora del torneo, cuya suma bruta total asciende a 2.036,68 euros, a los que hay que deducir 446,68 euros, correspondientes al IRPF, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 48919 del Presupuesto Municipal de 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Deportes, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

30.- EXPTE. 01/2021/CON. APROBACIÓN DEL EXCESO DE MEDICIÓN EN EL NÚMERO DE UNIDADES REALMENTE EJECUTADAS DE LAS OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, D^a. Victoria Tirsa Hervás Torres, en la que se indica la Junta de Gobierno Local por acuerdo de fecha 4 de diciembre de 2020 (punto 35) aprobó el proyecto de las obras enunciadas en el epígrafe, adjudicándose su licitación en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 (punto 17) a la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

empresa INFEVEN SOLUTIONS, S.L, -CIF B90267279- por un importe total de 176.437,94 € IVA incluido.

El acta de comprobación del replanteo se fechó el 21-05-2022 con la que se dio inicio a la ejecución de las obras, y se recibieron el 5 de junio de este año (tras una ampliación de plazo).

Realizada la medición de las obras realmente ejecutadas, por el arquitecto director D. José Ignacio Crespo Rodríguez, se ha emitido informe el 9-noviembre-2022 con el que se justifica las actuaciones que han supuesto diferencias en determinadas partidas del proyecto original, dando como resultado una cuantía definitiva de contrato que importa 188.077,76 € (IVA incluido), lo que implica un exceso de 11.639,82€ IVA incluido, sobre el importe de la adjudicación. Esto se traduce porcentualmente en un incremento del 6,60 %, por lo que se estaría en lo previsto del artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se acompaña al informe facultativo el documento de mediciones y resumen comparativo, al que da su conformidad el contratista.

De acuerdo a lo que antecede, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y vistos los informes y documentación adjunta, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el incremento de 11.639,82 € IVA incluido (9.619,69 € más 2.020,13 € de 21% de IVA) resultante del exceso de medición de la obra de ejecución de la obra de OBRAS DE NUEVOS VESTUARIOS EN CAMPO DE FÚTBOL U.D. CONSOLACIÓN (Expte. 01/2021/CON), que da como resultado a una cuantía final y definitiva de contrato de 188.077,76 IVA incluido (155.436,17 € más 32.641,59 € de IVA).

SEGUNDO.- Expedir certificación final de obra por el citado importe para su aprobación y abono al contratista.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a los Servicios Económicos correspondientes y al Servicio de Contratación.

CUARTO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

31.- EXPTE. 29/2021/CON. INCORPORACIÓN DE LOS ASCENSORES DEL EDIFICIO DE 92 VIVIENDAS EN AVDA. 4 DE DICIEMBRE, 49 (PISOS QUINTILLO) AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS APARATOS ELEVADORES DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que previo a la finalización de la construcción del edificio de 92 viviendas que se está ejecutando en Avda. 4 de Diciembre (Pisos Quintillo),



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

se hace necesaria la incorporación de sus 4 ascensores al contrato de mantenimiento señalado en el asunto, al objeto de dar cumplimiento a lo exigido por el vigente Reglamento de Aparatos Elevadores y poder proceder a la correspondiente legalización de los mismos.

Según se determina en el objeto del pliego de prescripciones técnicas para la contratación del servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los edificios municipales:

“Si en el periodo de vigencia del contrato, o de la prórroga en su caso, se ejecutara alguna nueva instalación de aparatos elevadores en algún edificio municipal, cuya titularidad la ostente el Ayuntamiento o cualquiera otra entidad, empresa u órgano dependiente del mismo, con necesidad de contrato de mantenimiento, o el Ayuntamiento decidiera la incorporación al mismo de alguna ya existente, la empresa adjudicataria estará obligada a incluirla en el contrato; la fijación del precio se establecerá por similitud con el correspondiente a las instalaciones existentes.”

Por todo lo expresado anteriormente, se ha solicitado a la empresa Zardoya Otis S.A. con CIF: A-28011153 (actual adjudicataria del contrato de servicios que nos ocupa EXP.29/2021/CON), presupuesto que recoja las actuaciones preventivas a realizar sobre los aparatos elevadores que nos ocupan, elevándose el importe del mismo a la cantidad de 192,00 € mensuales (48 €elevador-mes, precio contemplado en el contrato), más 40,32 € correspondientes al 21% de I.V.A. vigente, totalizando la cantidad de 232,32 € I.V.A. incluido al mes; en dichas cantidades están incluidas la instalación y mantenimiento de las cuatro líneas de móviles 3G necesarias para el funcionamiento de los ascensores.

La referida incorporación al contrato vigente no tendrá efectos económicos para este Ayuntamiento dado que, hasta que se disponga del correspondiente suministro eléctrico definitivo y hasta la entrega a los nuevos propietarios y una vez se efectúe la constitución de las correspondientes comunidades de propietarios, dichos aparatos no podrán ponerse en servicio.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la INCORPORACIÓN de los 4 ascensores del edificio de 92 viviendas en Avda. 4 de Diciembre (Pisos Quintillo) al contrato de servicio de mantenimiento de los aparatos elevadores de los Edificios Municipales EXPT:29/2021/CON firmado con la empresa ZARDOYA OTIS S.A. con CIF: A-28011153, por 232,32 €I.V.A. incluido al mes.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los servicios económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar a la empresa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

32.- EXPTE. 79/2021/CON. APROBACIÓN CERTIFICACIÓN ORDINARIA NOVENA DE LAS OBRAS DEL SEGUNDO PABELLÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L, CIF nº B97016125, se ha presentado la certificación novena, correspondiente al mes de septiembre de la obra enunciada, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez por importe de 4.507,46 € más 946,57 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.800.956,22 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 71 de fecha 18-10-2022 emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido por la intervención municipal informe de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN NOVENA de la citada obra por importe de 5.454,03 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los correspondientes Servicios Económicos y Servicio de Contratación municipales.

TERCERO.- Notificar lo acordado al contratista

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

33.- EXPTE. 94/2021/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA QUINTA DE LAS OBRAS DE LA CUARTA FASE EN PUNTO LIMPIO Y ALMACÉN MUNICIPAL. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, MAGTEL OPERACIONES, S.L.U - CIF B14932305-, se ha presentado la certificación quinta, correspondiente al mes de octubre-2022, que expide el director facultativo D. José Ignacio Crespo Rodríguez, por importe de 199.930,43 € más 41.985,39 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 2.389.595,15 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 0263 de fecha 31-10-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 241.915,82 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

34.- EXPTE. 95/2021/CON. CAMBIO DE COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 26-11-2021, la Junta de Gobierno aprobó el proyecto que se enuncia en el epígrafe, quedando en el mismo acuerdo designada la dirección facultativa en los técnicos de la sección de Infraestructuras y Obras, D. José Ignacio Crespo Rodríguez y D. José Manuel Rivera Jiménez.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2022 quedó nombrado coordinador de seguridad y salud de la obra D. Ismael Muñoz Rivera (por ausencia temporal del que, en un principio, se tenía previsto).

Una vez que se ha subsanado dicha situación, se hace necesario el cambio del técnico, al que se le encomendó las funciones de prevención de riesgos laborales en la obra, y nueva designación del que lo sustituye.

En consecuencia, dado que a este Ayuntamiento como entidad contratante le corresponde nombrar a la persona que durante la ejecución de los trabajos vigile el cumplimiento de lo establecido en el R.D 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, se propone a la Junta de Gobierno Local se somete a aprobación:

PRIMERO.- La sustitución del Coordinador de la seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de urbanización del Palacio de Exposiciones y Congresos del anteriormente designado D. Ismael Muñoz Rivera por el arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras D. José Manuel Rivera Jiménez.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa contratista que deberá dar traslado a la Administración competente a los efectos que corresponden.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

35.- EXPTE. 06/2022/CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN EN 2ª PLANTA DEL EDIFICIO DEL AYUNTAMIENTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que por la empresa contratista, Tuberías y Montajes San José, S.L. -CIF B91087445- se ha presentado la certificación ordinaria segunda (octubre-2022) que expide el director facultativo, D. Mario E. Granado Sánchez-Campa por importe de 34.268,23 € más 7.196,48 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 113.901,49 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 241 de fecha 03-11-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, extendiéndose por la Intervención municipal informe de fiscalización previa a la aprobación del gasto.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 41.465,41 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

36.- EXPTE. 33/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO CANTAELGALLO. (FONDOS NEXT GENERATION EU). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe, y suscrito contrato con la empresa EXPLOTACIONES LAS MISIONES, S.L.U, CIF B41367681, se ha presentado por ésta el *Plan de seguridad y salud* en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico de la Sección de Infraestructuras y Obras D. Antonio Aparicio Zoyo, se ha emitido *informe favorable* en el que considera que el citado Plan *reúne las condiciones técnicas para su aprobación* requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación; debiendo servir de instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva por parte de la empresa contratista.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, por el contratista se ha presentado el *Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición* correspondiente a su intervención contractual en la obra, haciéndose constar en el referido informe por el director de la obra, D José Ignacio Crespo Rodríguez, la *conformidad con su contenido considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.*

Visto lo anterior, se somete las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud de las referidas obras presentado.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del informe favorable emitido al Plan de G.R.S.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista, a la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

37.- EXPTE. 36/2022/CON. APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA OBRA DE APARCAMIENTOS DISUASORIOS EN APEADERO OLIVAR DE QUINTO. PRTR. (FONDOS NEXT GENERATION EU). Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que adjudicadas las obras enunciadas en el epígrafe y suscrito el correspondiente contrato con la empresa EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A., CIF A41441122, por ésta se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio, incluido en el proyecto aprobado.

De D. Esteban Muñoz Núñez, en calidad de Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, conforme al contrato menor de servicios nº 2629/2022/CM adjudicado a la empresa Bureau Veritas Inspección y Testing, S.L.U –B08658601-, se *recibe informe favorable al Plan presentado de la seguridad y salud de la obra*, que considera reúne las condiciones técnicas para su aprobación requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, por el contratista se ha presentado el *Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición* correspondiente a su intervención contractual en la obra, haciéndose constar en el referido informe por el director de la obra, D José Ignacio Crespo Rodríguez, la *conformidad con su contenido considerando que reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 105/2008, de 1 de febrero.*

De acuerdo a lo anterior, vistos los informes emitidos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

PRIMERO.- Aprobar el Plan de seguridad y salud en el trabajo de la obra de “Aparcamientos disuasorios en apeadero Olivar de Quinto”, de acuerdo al informe emitido por el Coordinador.

SEGUNDO.- Tomar conocimiento del informe favorable emitido por el director de la obra al Plan de gestión de residuos presentado.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al contratista, a la dirección facultativa y al coordinador de seguridad y salud.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

38.- EXPTE. 51/2022CON. CERTIFICACIÓN ORDINARIA SEGUNDA DE LAS OBRAS DE REASFALTADO DE VARIAS CALLES. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 23-08-2022 se suscribió acta de comprobación del replanteo de las obras que se enuncian en el epígrafe con la que se dio inicio a su ejecución, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno de fecha 02-09-2022. Por la empresa contratista, Jiménez y Carmona, S.A CIF: A14022099, se ha presentado la certificación segunda, correspondiente al mes de septiembre de 2022, que expide el director facultativo, D. José María Bonilla Medina, por importe de 340.532,26 € más 71.511,77 € de IVA, quedando por certificar del contrato adjudicado 105.465,30 € IVA incluido.

De dicha certificación se presentó factura nº 257 de fecha 17-10-2022, emitida por el mismo concepto y misma cuantía, de la que se ha emitido informe de fiscalización.

De conformidad con lo establecido en los Arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO.- Aprobar la CERTIFICACIÓN SEGUNDA de las obras de referencia, presentada por el contratista, por importe total de 412.044,03 € IVA incluido.

SEGUNDO.- Dar traslado de lo adoptado a los Servicios Económicos a los efectos procedentes.

TERCERO.- Notificar al contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

39.- EXPTE. 000036/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOFAIRÓN,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

159. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que con fecha 24-11-2021, por la Oficina Municipal de Coordinación Zona Sur se da traslado a esta Concejalía informe social justificativo de la necesidad de rehabilitación de una vivienda del parque municipal sita en la calle Azofairón nº 159.

Atendiendo a la misma, se le solicita al arquitecto municipal D. José María Boza la redacción de un proyecto que ampare las obras requeridas, informándose por éste que previamente procede la demolición del inmueble.

Se recibe del citado facultativo el Proyecto básico y de ejecución de demolición de vivienda sita en calle Azofairón, 159, con un Presupuesto Total de 8.744,99 € IVA incluido.

El proyecto tiene por objeto la demolición de una pequeña edificación entre medianeras de una planta, referencia catastral 2389664TG4228N0001UJ, de una superficie de 42,26 €

Se informa por el Jefe de Sección que en la redacción del proyecto se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

También se indica que consta en el expediente:

Consta en su expediente:

- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21-10-2022 por el que se aprueba el alta del inmueble en el Inventario Municipal de Bienes.
- Informe de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación emitido el 24-10-2022 por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Matilde Luna Cardo.
- Informe favorable de la arquitecta D^a Victoria Bejarano Barrera, emitido el 31-10-2022 en aplicación del artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable del T.A.G del Servicio de Urbanismo, D. Juan Madroñal Escorza, el 31-10-2022.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vistos los informes emitidos y demás documentación, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE DEMOLICIÓN DE VIVIENDA SITA EN CALLE AZOFAIRÓN, 159, con un Presupuesto de Licitación de 7.227,26 € más 1.517,73 € del 21% de IVA y un plazo de ejecución de veinte días desde el acta que dé comienzo a las obras.

SEGUNDO.- La dirección facultativa y la coordinación de la seguridad y salud durante la ejecución de la obra se llevará a cabo por el técnico redactor, D. José María Boza Mejías.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

40.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE OCTUBRE DE 2022. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de octubre de 2022 por el Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 11/02/2022, (publicado en BOP nº 53 de 7 de marzo de 2022) sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relacionan:

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO

C/ RÓMULO, 1, solicitada por QUINTO, S.A.

C/ SAN BERNARDO, 17, solicitada por CERCHA 99, S.L.

C/ LOPE DE VEGA, 103, solicitada por ACOMETIDAS Y REDES AQUARED, S.L.U.

CALICATA PARA ACOMETIDA Y POZO DE SANEAMIENTO

C/ CICERON, 5, solicitada por QUINTO, S.A.

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE ABASTECIMIENTO

C/ SIERRA DE GATA, 11, PARCELA 14-1J, solicitada por HERMANOS AGUA FEMI, S.L.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CALICATA PARA ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO

AVDA. DE LAS UNIVERSIDADES PARC. BA4, solicitada por URBAN TERRA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

CALICATA PARA ACOMETIDA DE ABASTECIMIENTO CONTRA INCENDIOS

C/ AGUSTÍN NÚÑEZ LLANO SEN2 PARCELA IC.7A, solicitada por CUADROS ELÉCTRICOS NAZARENOS, S.L.

DOS REBAJES DE ACERADOS PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS

AVDA. CELIA CASADO RODRÍGUEZ, 4 SC SEN1 ENTRENÚCLEOS PARCELA UH5, solicitada por VÍA CÉLERE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A.

EJECUCIÓN DE DOS CALICATAS PARA DESCUBRIR VÁLVULAS DE RED PARA SUMINISTRO DE GAS NATURAL

C/ DENARIO, S/N, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

DESMANTELAMIENTO DE LAS CABINAS TELEFÓNICAS DEL MUNICIPIO

C/ ROSA Y 25 EMPLAZAMIENTOS MÁS, solicitada por TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

CALICATA PARA LIBERAR OBSTRUCCIÓN EN CANALIZACIÓN EXISTENTE DE TELECOMUNICACIONES

C/ ORDESA 7-9, solicitada por DIGI SPAIN TELECON, S.L.U.

C/ HIERBALUISA FRENTE Nº 18, solicitada por DIGI SPAIN TELECON, S.L.U.

C/ MOCTEZUMA 19-21, solicitada por DIGI SPAIN TELECON, S.L.U.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

41.- ASUNTOS DE URGENCIA. Previa su declaración de urgencia, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre los siguientes asuntos:

41.1.- EXP. 000037/2022-POM. APROBACIÓN PROYECTO DE PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO. Por el Sr. Alcalde, se presenta propuesta del Concejal Delegado de Infraestructuras, Obras y Fuente del Rey, D. Fernando Pérez Serrano, en la que se indica que dentro de las actuaciones previstas por esta delegación municipal para el presente ejercicio se ha elaborado por los servicios técnicos de la Sección de Infraestructuras y Obras, para su aprobación y posterior licitación, el Proyecto de Parque Canino de Montequinto y Anexo (sobre justificación de la normativa de accesibilidad y eliminación de barreras), redactados por la arquitecta técnica D^a Carolina Español Jiménez con un Presupuesto General Total de 399.671,19 €incluido el IVA.

El presente proyecto tiene como objeto la realización de un parque de esparcimiento y disfrute para las mascotas caninas junto a sus propietarios. Se implantará en parcela municipal sita en calle Tiberio, y ocupará una superficie aproximada dentro de la misma de 24.326,00 m².

En informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos y Obras D. José M^a Bonilla Medina el 11/11/2022 se indica que en la redacción del proyecto se ha seguido con lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos 124 a 133), cumpliendo con las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario que resultan de aplicación.

Por el citado facultativo se informa también que consta en su expediente:

- Certificado de la Secretaría General sobre la propiedad municipal del ámbito del proyecto.
- Informe emitido por la arquitecta de la sección de Planeamiento, D^a Victoria Bejarano Barrera al proyecto y su anexo, de fecha 10/11/2022, de conformidad del proyecto con la normativa urbanística de aplicación.
- Informe de innecesariedad de supervisión emitido por el arquitecto técnico de la sección D. José Manuel Rivera Jiménez de fecha 09-11-2022 en el que se hace constar que no concurren ninguno de los supuestos que se establecen en el artículo 235 de la citada Ley de Contratos.
- Informe favorable emitido el 10/11/2022 por la T.A.G D. D^a Rocío Rodríguez Torres.

Conforme a lo dispuesto en el art. 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, la aprobación del proyecto producirá los mismos efectos que el otorgamiento de la licencia de obras.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De acuerdo a lo anterior, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se eleva las siguientes propuestas de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO DE PARQUE CANINO DE MONTEQUINTO Y SU ANEXO sobre accesibilidad, con un Presupuesto Base de Licitación de 330.306,77 € más 69.364,42 € de IVA, sumando un total de 399.671,19 € (trescientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y un euros con diecinueve céntimos). El plazo previsto para la ejecución de las obras es de cuatro meses desde la firma del acta que dé inicio a las mismas.

SEGUNDO.- De acuerdo a lo indicado en informe del Jefe de la Sección, la dirección facultativa y coordinación de la seguridad y salud durante la actividad de la obra queda asignada a D^a Carolina Español Jiménez.

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado, a los Servicios Económicos municipales y al Servicio de Contratación para los trámites que procedan.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta en sus propios términos.

42.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cuarenta y cinco minutos del día del encabezamiento.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página dos mil novecientos diez a la página dos mil novecientos setenta y tres, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.